

The background is a monochromatic orange. It features a large, semi-transparent globe in the center-right, showing continents and oceans. To the left of the globe is a large, light-colored geometric shape, possibly a stylized mountain or a piece of paper. The overall composition is abstract and modern.

EL RETO DE LA AGENDA 2030: DESAFÍOS ÉTICOS Y EXPERIENCIAS AMBIENTALISTAS EN IBEROAMÉRICA

Editores:

David Soto Carrasco

Mario A. Palacios Moreno



Editorial UPACIFICO



Editorial
UPACIFICO

Primera edición: noviembre de 2020.

Tercer Volumen Colección Pacífico 20/20.

Título original: *EL RETO DE LA AGENDA 2030: DESAFÍOS ÉTICOS
Y EXPERIENCIAS AMBIENTALISTAS EN IBEROAMÉRICA.*

Editores: David Soto Carrasco y Mario Alberto Palacios Moreno.

*Este libro fue sometido al debido arbitraje y dictamen de pares evaluadores
expertos en el área.*

Diseño de portada: Fanny Octavia Rodríguez y Camila Palacios Winkler.

Todos los Derechos Reservados

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra,
incluido el diseño tipográfico y de portada,
sea cual fuere el medio (electrónico o mecánico)
sin el consentimiento por escrito del editor.

ISBN: 978-9942-8633-4-8

Impreso en Quito (Ecuador), 2020.

The background of the cover is a grayscale abstract composition. It features a large, semi-transparent globe in the upper right quadrant, showing the Americas. To the left of the globe is a large, white, angular geometric shape that resembles a stylized mountain or a folded piece of paper. The overall aesthetic is modern and minimalist, with soft lighting and a sense of depth.

EL RETO DE LA AGENDA 2030: DESAFÍOS ÉTICOS Y EXPERIENCIAS AMBIENTALISTAS EN IBEROAMÉRICA

Editores:

David Soto Carrasco

Mario A. Palacios Moreno

Colección Pacífico 20/20. Universidad Del Pacífico

Dirigida por Mario Alberto Palacios Moreno

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN: EL PROYECTO DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD “PACÍFICO 20/20” Y SUS APOR-
TES A LA SOSTENIBILIDAD MARÍTIMA Y A LA
AGENDA 2030 por Mario Alberto Palacios Moreno
..... **Pág. 15**
1. VULNERABILIDAD, RECONOCIMIENTO Y MAL-
DESARROLLO EN EL ANTROPOCENO: REFLEXIONES
DESDE LA FILOSOFÍA POLÍTICA por David Soto Ca-
rrasco
..... **Pág. 39**
2. AGENDA 2030 Y CAMBIO CLIMÁTICO: UNA RES-
PUESTA GLOBAL DESDE EL DERECHO por José Ma-
teos Martínez
..... **Pág. 71**
3. CORTE PENAL INTERNACIONAL: ¿UN NUEVO PA-
RADIGMA MEDIOMBIENTAL EN LA JUSTICIA IN-
TERNACIONAL PENAL? por Carlos Gil Gandía
..... **Pág. 101**
4. EL NUEVO CONVENIO ONU PARA LA PROTECCIÓN
DE LA BIODIVERSIDAD: AXIOLOGÍA, OBJETIVOS Y
REALIDAD por Julio César Muñoz Pérez
..... **Pág. 127**

5. EL DERECHO INTERNACIONAL DEL ESPACIO Y LA SOSTENIBILIDAD MARINA: UNA APROXIMACIÓN DESDE EL ECUADOR por Gabriel Abad Neuner
..... **Pág. 151**

6. EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL CALENTAMIENTO DE LOS OCÉANOS: AMENAZAS REALES PARA LOS ECOSISTEMAS por Humberto Gómez Proaño
..... **Pág. 167**

7. CIENCIAS DE LA COMPLEJIDAD COMO BASE PARA UNA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS SISTEMAS COSTEROS por Camilo M. Botero, Daniel H. Q. Telles, Madison González y Eduard Ariza
..... **Pág. 187**

8. CONSTRUIR CON LA NATURALEZA: LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO BASE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE por Paul Geerdens y Omar Cervantes Rosas
..... **Pág. 213**

9. LOS MAPAS Y LOS SIG: UNA LENTE PARA MIRAR LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO por Teresa Vera
..... **Pág. 237**

10. LA ACCIÓN CIUDADANA ANTE LA POLUCIÓN PLÁSTICA DE LOS OCÉANOS: EL CASO DE MINGAS POR EL MAR por Cecilia Torres y María Esther Briz
..... **Pág. 255**

11. GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MANGLAR EN ISLA PUNÁ (ECUADOR): APOORTE A LOS ODM por Germán Alejandro Duque Molina
..... **Pág. 273**

12. DESAFÍOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DEL-
FINES COSTEROS DEL ESTUARIO INTERIOR DEL
GOLFO DE GUAYAQUIL por Fernando Félix
..... Pág. 293

ÍNDICE DE AUTORÍA
..... Pág. 317

VULNERABILIDAD, RECONOCIMIENTO Y MALDESARROLLO EN EL ANTROPOCENO: REFLEXIONES DESDE LA FILOSOFÍA POLÍTICA

David Soto Carrasco

Universidad de Murcia (España)

“Eres un gato observando el horror,
Hay quien te mira y se frota las manos.
Los otros evitan la conversación
Y hay algunos que se arrojan desde el balcón.
De pronto un ruido, un motivo de celebración.

Vienen de frente gigantes de azul
Con las bocas llenas de su democracia,
Pero el miedo ha dejado de ser la actitud.
Suena en cada cabeza un hermoso runrún.
(Nos quieren en soledad, nos tendrán en común)”

(Nacho Vegas, *Runrún*, 2014).

1. INTRODUCCIÓN: ¿NUEVA NORMALIDAD, NUEVO MUNDO?

El mundo ha cambiado en 2020. A fecha de actualización de este trabajo, el mapa mundial del coronavirus nos deja más de 52 millones de casos y más de un millón de fallecidos (OMS). La actual pandemia, con tan escalofriantes cifras, ha venido a poner de relieve dos condiciones antropológicas básicas que la humanidad parecía haber olvidado. Por un lado, la pandemia es el espejo de nuestra vulnerabilidad como especie pero también

como sociedad. Por otro, la sociabilidad, que como señaló Aristóteles, es el rango esencial de la naturaleza humana. La acelerada viralidad y mortalidad del coronavirus suscitó en un primer momento enormes bolsas morales de esperanza y apoyo mutuo. El reconocimiento a los servicios médicos en los inicios de la pandemia desde los balcones de los hogares revelaba una muestra de solidaridad colectiva tejida a todos los niveles de lo social: entre la sociedad civil, los servicios públicos y las administraciones públicas. Quizá esas muestras duraron poco, y quizá respondían al psiquismo de los primeros momentos del confinamiento, pero también comportaban, aquello que E. P Thompson (2000 [1971]) llamó “economía moral de la multitud”, que surgía de la necesidad de asegurar la vida de la ciudadanía, pero no se limitaba solo al mantenimiento de la existencia, sino que se reclamaba una voluntad soberana que procurase una vida buena y satisfactoria. Ello implica el reconocimiento de las desigualdades y fracturas sociales que la nueva crisis han sacado a la luz. Es verdad que el virus no escoge a sus víctimas, pero sí aumenta su letalidad en aquellos espacios en los que el neoliberalismo ha consolidado las desigualdades sociales.

La pandemia también ha mostrado que obviamente no somos todos iguales y que la verdadera emergencia tiene que ver con las condiciones de vulnerabilidad y precariedad que las poblaciones y los pueblos padecen. Los países y las administraciones que habían invertido en recursos sanitarios suficientes están hoy mejor preparados para afrontar esta crisis sanitaria que aquellos que optaron por el desmantelamiento y la privatización de sus sistemas de sanidad. De igual modo, aquellos países que han invertido en el cambio en el modelo productivo hacia las energías renovables, las nuevas industrias y la economía verde, también están en mejor posibilidad de volver de manera más rápida a los umbrales de crecimiento y recuperación de empleo previos al parón de la crisis sanitaria.

Cuando el 2020 acabe, el horizonte de expectativas que la humanidad disponga para el año próximo será completamente

distinto a aquel que habíamos imaginado tan solo hace unos meses. En lo económico, la pandemia ha provocado el hundimiento de las economías de todos los países con la caída de los precios de las materias primas, la interrupción de las cadenas de producción a nivel global y la reducción en el turismo ante la imposibilidad de movilidad... Las consecuencias laborales y sociales de este desplome todavía están por advertirse. Sobre todo en aquellos países que son estructuralmente precarios y que todavía viven sobre las secuelas de la crisis de 2008, una crisis que modificó sus sistemas de trabajo, precarizando el empleo y aumentando sus deudas públicas. Un escenario, sin duda, que aunque, por el momento, esté lejos de la utilización de “estado de excepción” como paradigma de gobierno (Agamben, 2020), sí pueda degenerar en nuevos autoritarismos incipientes y excesos de individualismo. Como ha sostenido, recientemente el filósofo José Luis Villacañas recogiendo la tesis aristotélica y bajo inspiración blumenbergeriana (2020, p. 189), lo humano tiende a naufragar cuando el umbral de desesperación está próximo. La desesperanza y el pánico provocan la dejación de la deliberación, más si cabe en el estado de miedo o terror que se ha extendido en los últimos años en las conciencias del individuo, como consecuencia de las condiciones de objetividad y de subjetividad que el neoliberalismo ha propiciado. Agamben acierta cuando sostiene que estamos ante el riesgo, como consecuencia del círculo perverso que se han dado entre el estado de pánico subjetivo y gubernamental de poner limitaciones a la libertad en nombre de los deseos de seguridad inducida. Parte de ello se ha manifestado con todo su vigor en los distintos actos de linchamiento cotidianos, atentados, asesinatos y comunitarismos represivos y exaltados que nos permiten advertir los riesgos de autoritarismos y neofascismos latentes en nuestras sociedades (Casals, 2003; Finchelstein, 2018, Guamán et al., 2019; Veiga et al., 2019).

La COVID-19 nos ha metido de lleno en una nueva normalidad, pero todavía estamos lejos de contemplar un nuevo mundo. Lo que se acaba, como ha puesto de relieve Daniel Innerarity:

“es el mundo de las certezas, el de los seres invulnerables y el de la autosuficiencia” (2000, p. 36), que nos requiere pensar “en términos de complejidad” (2000, p. 25). Si bien, es verdad como ha señalado la Agencia Internacional de la Energía en su *Global Energy Review 2020*, que se prevé una disminución del carbono de un 8% para este año, alcanzando niveles constatados hace una década (IEA, 2020), este dato, como es evidente, no es el resultado de las medidas adoptadas para combatir el cambio climático. De hecho, el IPBES (Plataforma Intergubernamental sobre la Biodiversidad y los Servicios Ecosistemas) en una posición disímil, desde hace años llevaba advirtiendo de que tanto las pandemias como la recuperación de enfermedades erradicadas está íntimamente ligada a la pérdida de biodiversidad y a la crisis ecológica (Settele et al., 2000). En este sentido, pese a que desde septiembre de 2015 los dirigentes mundiales pactaron la adopción de la Agenda 2030 por el que se acordaban 17 objetivos y 169 metas contra el cambio climático, la desigualdad económica, por el consumo sostenible, la defensa de la biodiversidad, la paz y la justicia, todo hace presagiar, que una vez que se produzca la salida o estabilidad en el control de la pandemia, volveremos a hacer caso omiso a las recomendaciones que han establecido como agenda común de desarrollo sostenible.

Bajo esta perspectiva, este texto tiene por objetivo reflexionar desde distintas concepciones de la filosofía política sobre las condiciones antropológicas y morales que nos permitan afrontar las transformaciones de origen antropogénico experimentada por los sistemas planetarios, desde el reconocimiento de la fragilidad humana pero también de nuestro planeta. Para ello, se ofrece una aproximación a la teoría de las capacidades y a la noción de vulnerabilidad de Martha Nussbaum, inspirada, con matizaciones en Aristóteles (González; Knoll) y, en cierto sentido en la teoría de la justicia de John Rawls¹, como elemento consti-

¹ De manera sintética, se puede señalar que Nussbaum (2007, 2012) estima insuficiente la teoría de los bienes básicos propuesta por John Rawls y plantea una teoría centrada en el “enfoque de las capacidades”

tutivo de la condición humana vinculada a la búsqueda de la vida buena y la educación de nuestras emociones como reconocimiento de la fragilidad del otro. En un segundo momento, con Judith Butler, se reflexionará sobre la precariedad del sujeto y la necesidad de la vida en común, como final de la ética, que implicará el compromiso de los individuos con el otro y con el mundo que habitan. Además, se examinará, de manera concisa, la teoría de reconocimiento de Axel Honneth, que se plantea como herramienta para desentrañar las experiencias sociales de injusticia. Se concluye planteando que la defensa de un proyecto acerca de la satisfacción de las necesidades humanas para una vida digna en el Antropoceno, debe ser contemplado no en términos de calidad de vida en el marco de un modelo fundado en el consumo y en la utilización indiscriminada de recursos naturales, sino desde el reconocimiento de la vulnerabilidad constitutiva de la humanidad y del planeta que habitamos.

2. CRISIS Y JUSTICIA

La crisis de la COVID-19 ha puesto de relieve nuestra vulnerabilidad constitutiva como especie. Por un lado, se ha hecho evidente la falta de protección social ante el fatal golpe asestado por la pandemia. Nos ha descubierto en toda su intensidad que el desarrollo en telecomunicaciones, movilidad, audiovisual o ingeniería no ha venido acompañado de un desarrollo equitativo en la puesta en marcha de seguridades para todos los grupos sociales, para todos los países o para todas las poblaciones. Se ha comprobado que las amenazas naturales, las vulnerabilidades y los riesgos están interrelacionados con factores socioeconómicos, políticos, culturales y ambientales de carácter histórico, que dis-

que enumera un listado de capacidades humanas que toda sociedad debe tener en cuenta para alcanzar un consenso y determinar sus políticas sin exclusión de ningún tipo.

tribuyen a la población de forma desigual sobre cualquier territorio. El Grupo de Trabajo II en su contribución al 5º Informe sobre el Cambio Climático, alertaba ya en 2013 del factor multidimensional de la vulnerabilidad y advertía que “existe una creciente evidencia de una mayor vulnerabilidad de grupos específicos, como los pobres y los ancianos, no solo en países en desarrollo sino también en los países desarrollados” (2013, p. 13; cfr. García San José, 2017). Por otro lado, la crisis también ha mostrado la vulnerabilidad de la humanidad en su conjunto. No se ha reducido a los límites de una comunidad nacional o del viejo estado-nación, sino que ha afectado al conjunto de la humanidad, de un modo directo o por sus efectos secundarios. Se ha tratado, por primera vez en la historia de la humanidad, de una pandemia global. El virus está en todas partes, dejando una larga estela de fallecidos, colapsando economías y modificando estructuras sociales. Todavía sabemos muy poco de él, pero sí sabemos ya con certeza que afecta sistemáticamente y que va a producir una transformación acelerada de la sociedad que jamás hubiéramos imaginado y cuyas consecuencias todavía no conocemos.

No obstante, es un hecho que parece evidente que muchos de los cambios a los que estamos asistiendo han llegado para quedarse. A este respecto, el filósofo Bruno Latour (2020) ha señalado que la primera lección que el coronavirus nos deja es que en cuestión de semanas se puede suspender el mundo y al mismo tiempo, el sistema económico. A su modo de ver, la pandemia, debe proveernos de una nueva forma de pensar la emergencia, que nos ofrezca la posibilidad de prepararnos para la gran tragedia en ciernes: el cambio climático. La COVID-19 nos obliga a cuestionar nuestra forma de estar en el mundo, pero sobre todo nos exige pensar un contrafuego al cambio climático, que tendrá unas consecuencias más terribles que las de la actual pandemia. Además, es urgente hacerse cargo de que por lo general los “nuevos desastres naturales” no son resultado de las fuerzas violentas de la naturaleza”, sino que son una combinación de las amenazas naturales y de la acción humana en sus diversas

dimensiones y manifestaciones sociales (Wisner et al., 2005). De esta forma, los desastres socio-naturales se vinculan inexorablemente a factores de vulnerabilidad humana y social.

Durante las pasadas décadas han sido numerosos los argumentos y los debates, que desde la tradición teórico-crítica, han afirmado que la justicia no solo concierne a distribución justa (Young, 1990a, 1990b; Fraser 1997 y 1998, Fraser y Honneth, 2006; Fraser, 2011; Fraser y Butler, 2016). De una manera u otra, aquellas disputas estuvieron marcadas por la idea de que la justicia no solo debía tener en cuenta el tema clásico de la distribución, sino que se consideraba, bajo diferentes perspectivas, que era necesario atender a la perspectiva del reconocimiento, tanto individual como social, como elemento clave de la justicia. Como es conocido, uno de aquellos célebres debates fue el protagonizado por Iris M. Young y Nancy Fraser, a raíz del comentario crítico de esta última a partir del libro de Young, *Justice and Politics of Difference* (1990)². De manera sintética, para Young, la cuestión de la distribución era clave, pero era un error reducir la justicia social a mera distribución. Era necesario atender a los procesos sociales que habían provocado una mala distribución. Por ello, Young insistió en que una política de redistribución que hiciera caso omiso a las de las diferencias, podía acabar reforzándolas, sin reconocer los aspectos característicos de los grupos subordinados. Por su parte, Fraser (1997) abordó la justicia de una manera bifocal, consideraba que debía ser afrontada tanto desde la perspectiva del reconocimiento (injusticia cultural) pero, apuntaba con rigor, no se podía dejar de lado el debate sobre la distribución (injusticia económica), que explicaba las condiciones sociales y económicas que padecen los grupos más desfavoreci-

² «Recognition or Redistribution? A Critical Reading of Iris Young's *Justice and the Politics of Difference*» (1995). Con posterioridad, será publicado como «Cultura, economía política y diferencia: Sobre el libro de Iris Young *Justicia y la política de la diferencia*», en Fraser (1997). Una adecuada revisión entre el enfoque de Young y Fraser se puede encontrar en Palacio Avendaño (2013).

dos. En este sentido, una cierta idea de justicia obligaría no solo a considerar la dimensión cultural o identitaria del no-reconocimiento de las cuestiones relacionadas con la raza, el género, la etnicidad o la orientación sexual, sino que requiere de reconocer las cuestiones de mal distribución que vulneran las cuestiones de una vida digna. Para Fraser, mala distribución implicaba mal reconocimiento (2008).

Con posterioridad Fraser mantuvo un debate con Axel Honneth (Fraser y Honneth, 2006)³. En aquella disputa, la filósofa argumentó que las reclamaciones de los movimientos sociales en relación a las políticas de la identidad estaban íntimamente ligadas a la experiencia de la injusticia económica. Para Honneth, sin embargo, se trataba de una cuestión normativa. El reconocimiento debía darse en el marco unificado tanto para las consideraciones culturales como las materiales. A su modo de ver, era necesario una teoría, que prestara atención a los conflictos, a las experiencias de desprecio, a los fenómenos de humillación o de falta de respeto donde el reconocimiento se ha retirado. Concluyó que la redistribución era una forma específica del acto de reconocer. Es un ideal normativo: debemos interesarnos por cualquier estrategia de sufrimiento (Fraser y Honneth, 2006, p. 102). Para Honneth, que sigue la estela hegeliana, es preciso de una cierta ética que tenga que ver con la autonomía individual y el bienestar personal. Es decir, la cuestión por el reconocimiento requiere de autorespeto y realización, no solo igualdad económica y reconocimiento cultural. El reconocimiento es, por tanto, una necesidad básica previa de la teoría social y de la vida social, como más tarde veremos.

Además, Nancy Fraser, en el contexto de movimientos feministas y lgtbi, mantuvo una controversia con la filósofa Judith Butler. Para Fraser, Butler rechazaba las distinciones entre la es-

³ Sobre la aplicación del debate entre distribución/reconocimiento a un caso concreto de trabajadores inmigrantes agrícolas de la Región de Murcia (España), véase Pedreño (2018).

fera económica y cultural que, bajo su criterio, estarían tan interconectadas que no pueden distinguirse la una de la otra. Esta interconexión encubriría, según radicaliza Fraser bajo un universalismo abstracto en la defensa de la justicia social, las formas de opresión y por lo tanto haría inoperante la crítica, la redistribución y el reconocimiento. Butler reaccionará señalando que la cuestión no es si las políticas de identidad pertenecen a lo cultural o lo económico, sino si fomentan un tipo de transformación que posibilite el surgimiento de espacios democráticos. Culmina Butler:

“¿Es posible distinguir, entre la falta de reconocimiento cultural y la opresión material cuando la misma definición de «persona» legal está rigurosamente constreñida por las normas culturales que son indisociables de sus efectos materiales? Por ejemplo en los casos en los que excluye a lesbianas y gais de las nociones de familia definidas por el Estado (que, de acuerdo con el derecho tributario y de propiedad es una unidad económica); cuando se les excluye, negándoles la condición de ciudadanía, se ven privados de forma selectiva del derecho de libertad de expresión y reunión(...) ¿Son estas privaciones de los derechos civiles simplemente un modo de propagar actitudes culturalmente discriminatorias o ponen de manifiesto una operación específica de distribución sexual y generizada de los derechos legales y económicos?” (Fraser y Butler, 2016, pp. 80-81)”.

3. VULNERABILIDAD Y EDUCACIÓN DE LAS EMOCIONES

Como podemos observar, en cierta manera, las coordenadas de las controversias expuestas parten de la necesidad de superar la perspectiva rawlsiana de la idea de justicia social. No se caracterizan por el intento de construir teorías articuladas por principios generales de impecable factura moral, sino que parten de la preocupación por las condiciones de injusticia.

Desde ese punto de vista, teóricos como Amartya Sen (1993, 1999, 2015) o Martha Nussbaum (2012) han desarrollado

una concepción de la justicia que se centra en las capacidades necesarias que los individuos deberían contar para alcanzar aquello que se elige y valora sobre la base de su igual dignidad⁴. Nussbaum, bajo una clara posición liberal, manteniendo una controversia crítica con Rawls, ha sostenido que es posible establecer un acuerdo de mínimos que posibilitaría establecer una lista de diez capacidades humanas para avanzar en el camino de la libertad humana. Estas capacidades serían (2012, pp. 53-55):

- 1) Vida: poder vivir hasta el término de una vida humana de una duración normal.
- 2) Salud corporal: tener adecuadas condiciones de salud, alimentación y vivienda.
- 3) Integridad corporal: poder gozar de libertad de movimientos, seguridad y seguridad sexual y reproductiva.
- 4) Sentidos, imaginación y pensamiento: poder utilizar los sentidos, la imaginación, el pensamiento y razonamiento cultivados bajo una educación adecuada.
- 5) Emociones: poder sentir apego, poder amar sin miedo y ansiedad.
- 6) Razón práctica: poder formarse una concepción del bien y un plan de vida.
- 7) Afiliación: poder vivir con otros, de establecer relaciones sociales, de ser respetado y no discriminado.
- 8) Otras especies: poder vivir una relación próxima y respetuosa con los animales, las plantas y el mundo natural.
- 9) Juego: poder reír, jugar y disfrutar de actividades recreativas.
- 10) Control sobre el propio entorno: participar de forma efectiva en las decisiones políticas, poder poseer propiedades, ser capaz de trabajar.

⁴ Sobre la teoría de las capacidades, se puede encontrar una síntesis muy ilustrativa en Urquijo Argarita (2014). Sobre la aplicación al mundo no humano de las teorías de las capacidades, véase Schlosberg (2014).

En su opinión, las capacidades pertenecen a la persona, que es un fin en sí misma. Para la filósofa, de lo que se trata es de producir capacidades para todas y cada una de las personas, “sin usar a ninguna de ellas como medio para las capacidades de otras ni para las del conjunto” (2012, p. 55). Como se puede observar, el atributo decisivo sería aquí la dignidad. A partir de ahí, y sobre la base de las tragedias griegas, Nussbaum nos presenta como la tarea ética se debe sustentar en que la esencialidad de lo humano reside precisamente en su vulnerabilidad, es decir, en la base de nuestra completa exposición a situaciones que puede afectar de manera determinante nuestra búsqueda de la vida buena (Pinedo Castillo).

En consecuencia, la vulnerabilidad es una de las claves centrales de su obra. A través de dicho concepto se vinculan las dos grandes líneas de su trabajo: las emociones y la filosofía política. (2011, pp. 88-89). Nussbaum partirá de la visión de Aristóteles para reconocer la naturaleza eminentemente política y social de ser humano. Bajo esta perspectiva, el ser humano es entendido como un ser vulnerable que busca la vida buena dentro de un proyecto común. Para la autora (2007), la consecución del bien de los demás no es una limitación en la persecución del propio bien del individuo; forma parte de su propio bien. Ello le lleva a poner entredicho la concepción moderna del ciudadano independiente y a reconocer como tarea de la filosofía política, la necesidad de hacerse cargo de la vulnerabilidad y dependencias humanas. Por ello, como se ha esbozado, la teoría de las capacidades de Nussbaum, implica una concepción de la justicia que reconoce la condición humana incluyendo en ella su animalidad y reconociendo su mortalidad y finitud, puesto que todas las personas, al principio o al final de la vida, o en algunas circunstancias concretas podemos llegar a ser personas totalmente dependientes.

Por otro lado, pero intrínsecamente ligado a lo anterior, Nussbaum (2006) ha acometido un estudio cognitivo de las emociones. A su modo de ver, las emociones poseen en sí mismas un

carácter cognitivo al estar asociados a creencias. Es decir, nuestras emociones están asociadas a la propia formación que hemos tenido y sentido de ellas. De este modo, podremos considerar algo repugnante en la medida en que hemos sido socializados para percibirlo así. No obstante, no todas las emociones, están asociadas a un valor moral. Por ejemplo, la repugnancia no tendría dicho valor, mientras que la indignación o la vergüenza sí. Por ello, Nussbaum considera determinante la tarea de análisis para precisar las emociones que deben ser incorporadas al ámbito político, sobre todo, cuando atiendan a las vivencias de la vulnerabilidad⁵, en la medida en que son aquellas las que nos permitirán captar la intensidad de la fragilidad que padecemos⁶. Ello le lleva a Nussbaum a afirmar que:

“Al observar a los seres humanos como esencialmente materiales, mortales y necesitados, nos volcamos hacia una concepción política que considera como una de sus tareas primarias la de responder a las necesidades humanas de modo que los seres humanos puedan optar por funcionar” (2007, p. 390).

Las emociones son, según Nussbaum, las que nos permiten responder a las condiciones de vulnerabilidad que padecemos. Bajo su perspectiva, posibilitar una ciudadanía democrática pasará por aprender y educar las emociones, puesto que es en la

⁵ Martha Nussbaum ha insistido en la tarea esencial de las humanidades y las artes para contribuir a minimizar las emociones nocivas en la vida pública y democrática de nuestras sociedades y cultivar los poderes de la imaginación para la construcción de la ciudadanía, véase Nussbaum (2005; 2010).

⁶ “Los vínculos con nuestros hijos, padres, seres queridos, conciudadanos, nuestro país, nuestro propio cuerpo y nuestra salud son el material sobre el cual trabajan las emociones, y estos lazos, dado el poder del azar para destruirlos, vuelven vulnerable la vida humana, que no puede –ni siquiera es deseable– controlar, dado el valor de esos apegos para la persona que los experimenta” (1997, p. 89).

vida pública en donde se despliegan nuestras emociones y en donde se concreta, según la autora, nuestra preocupación por los demás. No todas las emociones contribuirán de la misma forma a estos objetivos. La vida pública debe desterrar la vergüenza, la envidia y el miedo. Mientras que contribuirán al desarrollo virtuoso de nuestras sociedades: la indignación, el amor y la compasión. De hecho, Nussbaum destaca la compasión como la emoción que debe tener un carácter primordial en nuestras sociedades. La compasión sobrepasa el mero procedimentalismo de la ley. Puede responder a emociones reactivas, haciéndose cargo de la vulnerabilidad de la otra persona sin exclusión. Ofrece un buen fundamento para las acciones adecuadas en la medida en que, de manera intuitiva, nos apropiamos del sufrimiento ajeno del otro. Nos indica cómo debemos comportarnos, pero al mismo tiempo provoca que nos percatemos de la vulnerabilidad del otro trascendiendo la vida privada. En suma, vincula nuestras preocupaciones internas a través de la imaginación con las de los demás. Así, nos hacemos cargo de nosotros y de los otros.

En síntesis, desde el reconocimiento de la vulnerabilidad, como esencialidad de lo humano, Nussbaum plantea la compasión como una característica que debe poseer la ciudadanía que le permitiría resguardarse frente a emociones que puedan causar daños morales como la repugnancia, el asco o el odio. Por ello, la educación y la vida pública se constituyen como espacios de conflicto por el derecho a una vida digna para todas y todos.

4. VIDAS PRECARIAS Y VIDA EN COMÚN

Pese a la audacia y el rigor en la argumentación de Nussbaum, así como su voluntad de poner de manifiesto la utilidad de las humanidades, y más si cabe de la filosofía, y en concretar la fragilidad de lo humano como base para una vida buena y para vida social democrática, no deja de tener sus dificultades. Enmarcada, como vimos, en un liberalismo político con fuerte

inspiración rawlsiana y neoaristotélica, se esfuerza por proponer una concepción normativa que parte, como se ha reseñado, de una teoría de las capacidades humanas a las que se le asigna una importancia plena para perfilar una noción de lo que significaría la vida buena. Bajo esta concepción, Nussbaum ofrece una propuesta de un liberalismo político que vincularía el desarrollo democrático de una sociedad considerando las dimensiones técnicas y prácticas de la política, al tiempo que pretende proteger la libertad individual, garantizar las oportunidades materiales de autorealización y promover la cohesión social mediante prácticas solidarias, de respeto y reconocimiento (Arjona Pachón).

A este respecto, algunos autores, como Fred Dalmayr (2003) han realizado fuertes críticas contra la concepción normativa de Nussbaum. En su opinión, se trataría de una propuesta ingenua, con un exceso de teoría que deja de lado, tanto los mecanismos para concretar las normas, como el funcionamiento de las estrategias reales de deliberación, ambos sometidos a procesos de lucha de poderes, conflictos de intereses y de imposición de políticas, que lejos están de fomentar la vida buena. Algunos críticos conservadores, como Himmerlfarb (1999), ha apuntado además que su propuesta da por supuesto un contenido ético de premisas abstractas y universalistas que están vacías de contenido.

Indudablemente, la propuesta de Nussbaum pasa en la actualidad, ante el desafío a los valores republicanos y liberales que representa el soberanismo norteamericano encarnado en Trump, por una recuperación de la tradición cosmopolita como “un noble e imperfecto ideal” (2020) sobre la base de la promoción de los derechos humanos, de los animales y de la naturaleza, además de cumplir con las obligaciones especiales para con la familia y sus conciudadanos. Por nuestra parte y no sin cierta prudente distancia, se pueden reconocer las críticas que han sido vertidas contra la filósofa neoyorkina. Es difícil no comprender el trabajo intelectual sin asumir su dimensión histórica. La dimensión teórica de la filosofía práctica está siempre dominada

por las tensiones entre su aparato normativo y la facticidad del momento histórico, político y de intervención pública. Ello implica la identificación concreta de la normatividad y subjetividad vigentes en la actual fase histórica, que viene marcada por el predominio de la esfera económica, sobre la social y la política; y en ella, se manifiesta con crudeza la posición hegemónica del neoliberalismo y su gubernamentalidad biopolítica (Foucault, 2007; Dardot y Laval, 2015).

Desde los años 70 hasta nuestros días el neoliberalismo ha promovido una revolución que ha modificado todos los órdenes de acción. Por un lado, desarrolló un proyecto mundial a través de su dimensión globalizadora. Por otro, rediseñó el papel del Estado, que como ha indicado Laval, no se ha ido, ni siquiera ha sido derrotado o desmantelado, sino que es “desconstruido y reconstruido desde el exterior por agentes superiores al Estado” (2020, p. 245). En el neoliberalismo, el Estado desplaza sus límites, disemina su soberanía, desactiva demandas y derechos sociales. Erige una forma de verdad que está más allá del imaginario democrático igualitario (Villacañas, 2020, p. 105). La verdad y las formas de construcción de subjetividad ya no se encontrarán por lo tanto en el campo de política, sino que retira su espacio de verdad al mercado y a la oferta de consumo de los individuos y a la competencia, como generadores de hábitos. Es la consolidación del *Homo economicus*. Bajo el neoliberalismo, parafraseando a Margaret Thatcher, la sociedad no existe, existe solo el individuo. La entera vida del individuo se pone en dependencia de la economía. De esta manera, se trasmutan y alteran “las relaciones de solidaridad, las disposiciones afectivas y los horizontes de valor que sostienen la cooperación social” (Fraser, 2020, p. 31). Aquí, Villacañas lo ha visto claro cuando ha sostenido que “lo específico del neoliberalismo es que produce tarde o temprano terror público, terror masivo, bien sea por la Tierra que se niega a reconocer, bien sea por la dependencia de la vida respecto a la economía” (p. 201). Es el triunfo del darwinismo social y la imposición de una precariedad total, a la que todos y cada uno de

manera individualizada estamos sometidos. En una primera avanzada, condena a la precariedad social a aquellos que no triunfan, que no tienen éxito en su vida, en su emprendimiento. Su fracaso es exclusivamente consecuencia de sus actos, de su elección y de su ignorancia. Pero, en un segundo momento, de mayor profundidad, el neoliberalismo elimina cualquier proceso de deliberación y de distanciamiento cultural posible, aspira a la supresión de toda intencionalidad reflexiva de consuelo o compensación porque vida y economía se cofunden como un automatismo. El precario, bajo este orden no tiene otra vida que la que el neoliberalismo impone. Aislado, extasiado y solo, su vida deja de ser humana. Es una ventana a la desesperación y el terror.

Esto es lo que vio con toda claridad Judith Butler (2006) cuando argumentó que la precariedad estaba relacionada con la vulnerabilidad de los otros cuando en su acercamiento a los procesos de duelo y violencia y alertó del surgimiento de cierto radicalismo tras los terribles acontecimientos del 11-S y sus consecuencias político-militares:

“Alertas de terror emitidas por los medios autorizan y aumentan la histeria racial por la cual el miedo se orienta en cualquier dirección, por lo cual se le pide a la gente que esté alerta pero no se le dice en contra de qué, de modo que cualquiera tiene la libertad de imaginar e identificar la fuente del terror.

El resultado es la difusión de un racismo amorfo, racionalizado por el reclamo de «autodefensa». El pánico generalizado funciona a dúo con el refuerzo de la soberanía de Estado y la suspensión de libertades civiles” (2006, p. 66).

La advertencia de Butler es pertinente: la precariedad eleva el terror de la esfera individual a la esfera pública⁷. Busca en el

⁷ “La precaridad también caracteriza una condición políticamente indu-

terror público una respuesta al terror privado. Es más, puede ocurrir, como cita Butler que han sostenido Hegel y Klein, que la aprensión de la precariedad conduzca a una potenciación de la violencia. Y, a más abundamiento, incluso una “percepción de vulnerabilidad física de cierto conjunto de personas que provoque el deseo de destruirlas” (2009, p. 15). No obstante, sostiene Butler, que si tenemos la intención de ampliar las reivindicaciones sociales y políticas respecto a los derechos a la protección y la prosperidad, tenemos que edificar una nueva ontología corporal que implique repensar la precariedad, la vulnerabilidad, la dañabilidad, la interdependencia, la exposición, la persistencia corporal, el deseo, el trabajo y las reivindicaciones respecto al lenguaje y a la pertenencia social. Se trataría de reconocer la precariedad como condición compartida de la vida humana. Lo que conlleva reconocer que nuestra vida siempre es vida en común, que está, en cierto sentido, siempre en manos del otro. Ello entraña, en última instancia, como ya señaló Levinás, estar siempre expuesto al otro, puesto que es la cara del otro lo que nos exige de nosotros una respuesta ética. Solo en común, sostendrá Butler, podremos, salvaguardar la vida de su fragilidad y precariedad y eso, solo será posible, en la medida en que seamos capaces de ampliar “nuestras nociones de derechos para incluir a todo el mundo [y de] construir nociones de reconocimiento más robustas que nos permitan cierto tipo de relación recíproca (Butler, 2009, p. 224). Esa es la clave: si el neoliberalismo se asienta sobre un dispositivo organizador, que sobre la precarización de vida, personal, anónima e individualizada, y por tanto en soledad, traslada el terror de la dimensión privada a la pública, el recono-

cida de la precariedad, que se maximiza para las poblaciones expuestas a la violencia estatal arbitraria que, a menudo, no tienen otra opción que la de apelar al Estado mismo contra el que necesitan protección. En otras palabras, apelan al Estado en busca de protección, pero el Estado es, precisamente, aquello contra lo que necesitan protegerse” (2009, pp. 46-47).

cimiento de la vida en común, de igual manera, sobre la base de la aprehensión de la precariedad existencial, estará en posibilidad de ofrecer elementos deliberativos y críticos que compensen los dispositivos de terror que fracturan la comunidad humana.

5. DESPRECIO Y LUCHAS POR EL RECONOCIMIENTO

Tal y como se ha reseñado con anterioridad, en Axel Honneth encontramos un nuevo intento en superar la dicotomía entre distribución y reconocimiento. El filósofo alemán ha pretendido con su contribución, en cierto sentido, ampliar la propuesta realizada por Fraser que, según el teórico, podría asumir el riesgo de verse reducida a un mero reconocimiento de las demandas culturales y de identidad. Honneth vino a decir además que los conflictos sociales no estaban esencialmente orientados por los intereses, sino motivados por las necesidades y demandas de reconocimiento. Bajo la estela de la teoría crítica, Honneth (1997) propuso una teoría normativa y sustancial de la sociedad. Así, enunció una teoría social crítica que pretende describir y explicar la realidad social actual con especial atención a los conflictos sociales pero también atendiendo a las aspiraciones reales de los actores sociales contemporáneos, sin perder de vista, el horizonte de emancipación que la teoría crítica tradicional planteaba. De esta manera, la teoría crítica acomete una doble tarea: la evaluación moral de los conflictos contemporáneos y contribuir al cambio social progresivo (Zurn, 2015). La teoría crítica debería estar en condiciones de articular estándares evaluativos para distinguir los cambios progresivos de los regresivos y evaluar, por tanto, la idoneidad moral, de las medidas acometidas para planificar y orientar las transformaciones sociales. La tarea de la filosofía social y política sería la de determinar y discutir aquellos procesos evolutivos de lo social que pueden entenderse como “patologías de lo social” (Honneth, 2009).

Bajo estos criterios, la propuesta de Honneth ha centrado su reflexión en las luchas por el reconocimiento de distintos colectivos y actores sociales que en la modernidad capitalista han experimentado sentimientos de desprecio (Honneth, 2011). En consecuencia, su teoría hinca sus raíces en la lucha por el reconocimiento y la libertad social y se ha centrado en una amplia gama de conflictos sociopolíticos que van desde las relaciones familiares antipatriarcales, las luchas por la identidad, por la igualdad de derechos legales, las condiciones de los trabajadores, etc. Estaríamos, por tanto, ante el penúltimo esfuerzo de actualización de la teoría crítica para captar los procesos colectivos de integración y orientación social y los conflictos que se reproducen en el capitalismo contemporáneo para avanzar en un cambio progresivo y moralmente adecuado de la sociedad.

Honneth parte de la idea última que la teoría crítica no puede abandonar la interpretación de la lucha social, que sería, a su modo de ver, el núcleo auténtico de su propuesta (2011, pp. 40-43). Al mismo tiempo, reconoce, a diferencia de la primera generación de la teoría crítica, que la teoría debe partir de una “dimisión precientífica de la emancipación social”, similar a la enunciada por E.P. Thompson, presente en la misma práctica de los individuos. En base a ello, asume un “monismo teórico moral”, según el cual, detrás de todo conflicto social, se encuentra, una experiencia moral en la que unos individuos o un grupo ha sido agraviado, ha sufrido una “falta de respeto” o ha padecido un “desprecio” (Fraser y Honneth, 2006, pp. 124-125). El funcionamiento de una sociedad democrática no está garantizado sin un mínimo grado de vinculación común con valores superiores (2009, p. 293). La existencia de una comunidad democrática post-tradicional implica, por tanto, el reconocimiento de un umbral moral establecido sobre la base del reconocimiento recíproco entre sus integrantes. Dicho con otras palabras, los sujetos que componen nuestras sociedades deben estimarse recíprocamente.

Llegado a este punto Honneth se pregunta: cómo tendría que estar constituida una cultura moral que diera a los afectados,

a los despreciados y a los excluidos, la fuerza individual de articular sus experiencias en el espacio público democrático para afrontar dicha tarea crítica, Honneth ha revisitado la filosofía hegeliana. La respuesta que el filósofo alemán nos ofrece es que en la lucha “el progreso moral se desarrolla a lo largo de una gradación de tres patrones de reconocimiento de complejidad creciente, entre los cuales se plantea cada vez una lucha intersubjetiva entre los individuos para hacer valer las reivindicaciones de su identidad” (2010, p. 20).

El primer grado de reconocimiento lo proporciona la familia al individuo a través del amor, el segundo grado lo otorga la sociedad civil por medio del derecho, el tercero lo ofrece el Estado mediante la solidaridad (1997). En la familia, el reconocimiento abre el camino mediante la confianza en sí mismo y la confianza en los demás. Aquí el reconocimiento es entrega libre y se establece sobre el lazo emocional con otra persona. El derecho se diferencia con respecto al amor en que requiere del conocimiento de nuestras obligaciones. Hay, como indica Honneth citando a Hegel, un salto de la moral a la ley. El reconocimiento jurídico emerge del reconocer la cualidad constitutiva de la persona como fin en sí mismo. El problema del derecho es que nace a raíz de una descripción empírica de una situación y esa valoración social suele ser asimétrica, lo que conlleva una lucha por el reconocimiento colectivo, es decir, el individuo es forzado a tomar partido en la acción por el sufrimiento de las humillaciones y del maltrato que padece, hasta que se reconoce el problema como objeto de derecho. Vivir con derechos significa reconocer la capacidad de participación en la formación discursiva de un actor social de la voluntad y la posibilidad de referirse a sí mismo positivamente en la forma que llamamos autorrespeto. (1997). No obstante, dice Honneth, los seres humanos necesitan algo más que el amor y el derecho: la solidaridad. La solidaridad consistiría en el respeto al otro en su especificidad individual, necesitan una valoración social. La solidaridad permite que los sujetos se valoren entre sí de una forma simétrica, lo que da lugar a la crea-

ción de unos valores superiores compartidos por la comunidad: un orden moral. Solo en dicho marco estaríamos en condiciones de establecer las condiciones formales oportunas de las relaciones en las cuales los sujetos pueden garantizar su dignidad y su integridad sin sufrir situaciones de menosprecio.

En síntesis, como se ha subrayado, para Honneth, la vida humana entre individuos y colectivos, ya sea a nivel económico, político y social consiste en un proceso continuado de luchas por el reconocimiento. Sin embargo, no podemos pensar dichos conflictos o luchas –de poderes– como cuestiones exclusivamente sociales o políticas, sino que el mismo reconocimiento de las luchas implica una apertura moral en la medida en que conlleva hacerse cargo de los daños, sufrimientos y desprecios acaecidos en las acciones y vidas de sujetos, individuos y colectivos. La teoría de Honneth nos instiga como elemento previo a la reivindicación formal, política o jurídica, a reconocer la necesidad de reconocimiento del otro frente a cualquier exclusión o menosprecio como elemento previo a toda teoría social. En efecto, como ha señalado el sociólogo Andrés Pedreño (2020), tras la crisis de la COVID-19 y los desafíos del cambio climático, estamos obligados a concebir que cualquier propuesta edificadora de una nueva normalidad o de nuevo mundo, no puede seguir asentada sobre los cimientos de la actual “sociedad del desprecio”.

6. ANTROPOCENO Y MALDESARROLLO

El capitalismo no solo ha determinado la construcción de subjetividad y las evoluciones de las acciones humanas sino que ha transformado la naturaleza de la Tierra. Como insinuábamos al comienzo de este texto, las acciones del ser humano no solo se plasman en consecuencias económicas y sociales. La influencia del ser humano en el planeta se ha concretado en la forma de una grave crisis ecológica. Tal es el caso, que a pesar de las controversias científicas sobre el reconocimiento aún de manera ofi-

cial o unánime de un intervalo geológico⁸, se ha generalizado el uso del término “Antropoceno” para considerar una nueva época geológica, que constataría el poder de la humanidad para transformar la realidad terrestre a escala global.

Antropoceno es un concepto que surge poniendo en evidencia que naturaleza y sociedad están profundamente relacionadas⁹. Proviene del griego *άνθρωπος*, que significa ‘hombre’, ‘humano’ y *καινός*, que significa ‘nuevo’, ‘reciente’, ‘fresco’, en el sentido de época. La consolidación de este término comenzó en el año 2000, cuando fue popularizado por parte del químico y premio Nobel, Paul Crutzen y el ecólogo Eugene Stoermer. Para estos autores, el principio de Antropoceno estaría situado en la segunda mitad del siglo XVIII determinado por el aumento de gases que provocan el efecto invernadero. Sin embargo, como indicábamos, existen distintas posiciones para su datación. De tal modo que se ha propuesto tres fechas de comienzo, hace entre 10.500 y 12.000 años con el origen de la agricultura; la segunda mitad del siglo XVIII y a partir de 1950 con la “gran aceleración” (Steffen et al.), con la emisión de elementos radiactivos como consecuencia de las pruebas de armas nucleares iniciadas en el año 1945 como principal marcado estratigráfico. Si bien el plutonio sería un marcador importante, no sería el único, puesto que el cambio climático consecuencia también de la gran aceleración sería ya un efecto irreversible (Rull, 2018, p. 69).

¿Qué procesos socioambientales conducirían a la periodización del Antropoceno? Son varios los indicadores que se suelen asociar al Antropoceno (De Cózar, p. 28): el cambio en la dis-

⁸ Desde perspectivas diferentes puede hacerse un seguimiento de la controversia seguida para la identificación del lapso geológico en que nos encontramos, sus consecuencias y líneas de acción en: Arias Maldonado, De Cózar Escalante; Rull.

⁹ Para el debate sobre las circunstancias de la crisis social y económica, cfr. De Cózar Escalante, cap. 9. Latour, en un sentido próximo, ha usado el término *geohistory* para señalar como el tiempo geológico ha sido condicionado por el tiempo histórico humano (2014, 2017).

tribución de la biomasa; la extinción o declive de poblaciones de especies; el cambio en el uso del suelo; la urbanización y desarrollo de infraestructuras humanas; la deforestación; la agricultura; los problemas relacionados con el uso y consumo del agua; el aumento de la temperatura promedio de la superficie terrestre (calentamiento global); el crecimiento de las emisiones de dióxido de carbono o el uso del nitrógeno. Sin olvidar, el cambio climático como efecto más grave de la alteración del sistema global de la Tierra, como resultado de los procesos anteriormente citados.

En este sentido, el Informe de los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2020 de Naciones Unidas es tajante en su advertencia y aterrador en el horizonte que plantea:

“la crisis climática continúa mientras que la comunidad mundial rehúye el compromiso pleno que es necesario para revertirla. El año 2019 fue el segundo más cálido registrado y el final de la década (2010–2019) más cálida, generando incendios forestales masivos, huracanes, sequías, inundaciones y otros desastres climáticos en todos los continentes. Las temperaturas a nivel mundial están en curso de aumentar hasta 3,2°C para finales de siglo. Para cumplir con la meta de una temperatura máxima de 1,5°C –o hasta 2°C– prevista en el Acuerdo de París, las emisiones de gases de efecto invernadero deben comenzar a disminuir en un 7,6% cada año a partir del año 2020. Sin embargo, a pesar de la drástica reducción de la actividad humana debido a la crisis de la COVID-19, la disminución resultante del 6% de las emisiones proyectada para 2020 no alcanza esta meta y se prevé que las emisiones aumenten a medida que se levanten las restricciones. Si el mundo no actúa de manera inmediata y contundente, los efectos catastróficos del cambio climático serán mucho peores que la pandemia actual” (2020).

En este sentido, pensar en la sostenibilidad del Antropoceno nos obliga reformular la relación entre el ser humano y la

naturaleza, tal y como ha sostenido Arias Maldonado: “el desafío estriba en pensar sobre la dimensión material de la naturaleza en términos simultáneamente físicos y sociales (2019, p. 77). Como veíamos arriba, el capitalismo en su fase neoliberal, no solo ha significado nuestra forma moderna de actualización de la naturaleza sino que ahora constituye nuestra propia naturaleza (Villa-cañas, 2020, p. 176). Y, del mismo modo que la naturaleza, el capitalismo es catastrófico, esconde en su interior su propia crisis. Al reducir la naturaleza a un factor de producción, sometido al intercambio del mercado, ha puesto en cuestión los propios límites de naturaleza. No solo está la cuestión del cambio climático, el agotamiento de los recursos no renovables avanza a un ritmo que parece que entrará en contradicción pronto con las necesidades de producción requeridas por el neoliberalismo. Así, los recursos naturales que el planeta es capaz de regenerar fueron consumidos el pasado 22 de agosto. A este ritmo, para satisfacer las necesidades actuales de la humanidad a final de año se necesitarían entre 1,6 y 1,75 planetas, y 2,5 planetas para 2050.

El Antropoceno nos impele a la necesidad urgente de romper con los modelos de maldesarrollo e injusticia social y ambiental¹⁰. Como ha sostenido Vandana Shiva: “El mal desarrollo es la violación de la integridad de sistemas orgánicos interconectados e interdependientes, que pone en movimiento un proceso de explotación, desigualdad, injusticia y violencia” (1995, p. 19). Las consecuencias de capitalismo neoliberal tanto subjetivas como objetivas, tanto individuales como sistémicas, nos dilucidan que lejos de ser una cuestión exclusivamente ambiental, es social.

¹⁰ Utilizamos aquí el concepto de maldesarrollo planteado por Svampa y Viale (2014), que refiere a los problemas que afectan al sistema en su conjunto y que representa una merma en la satisfacción de las necesidades humanas y/o en las oportunidades de la gente. Afecta a todas las necesidades básicas y al ecosistema poniendo en entredicho la seguridad de las personas, el bienestar y su supervivencia. Para estos autores el concepto posee un doble componente por un lado, refiere a lo empírico (un diagnóstico observable); por otro, a lo crítico (lo deseable).

El modelo de reproducción de lo social y de la vida que implementa supone un sistemático ataque a libertades individuales, a los derechos colectivos y sociales, al bienestar y a la supervivencia de la humanidad que no está en posibilidades de ofrecer un futuro esperanzador, sino al contrario más riesgos e incertidumbres. En el caso concreto de América Latina, el desarrollo del neoextractivismo, estrechamente ligado al neoliberalismo, y a su modelo de acumulación (Gago y Mezzadra, 2015), ha supuesto la destrucción de territorios y ecosistemas, así como la desposesión de poblaciones, sobre todo de aquellas situadas a la periferia de la periferia globalizada (grupos indígenas y campesinos, etc.) (Svampa, 2019). Desde esta perspectiva, la Agenda 2030 puede ser un punto de partida para comenzar a avanzar hacia otro modelo de desarrollo pero también hacia otro modelo económico que no condene a la vulnerabilidad y a la precariedad al conjunto de la humanidad. Ello pasará por el reconocimiento del otro y de la fragilidad de nuestro planeta, pero también por adaptar nuestra forma de pensar y vivir la modernidad a otro futuro, más verde, más justo y más humano.

Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2020). L'invezione di un'epidemia. *Quotlibet*. Recuperado de <https://www.quotlibet.it/giorgio-agamben-l-invenzione-di-un-epidemia>.
- Arias Maldonado, M. (2018). *Antropoceno. La política en la era humana*. Madrid: Taurus.
- Arjona Pachón, G. (2013). Democracia y liberalismo político. La perspectiva de Martha Nussbaum. *Colombia Internacional*, 8, 145-180.
- Butler, J. (2006). *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (2009). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Barcelona: Paidós.

- Casals, X. (2003). *Ultrapatriotas. Extrema derecha y nacionalismo de la guerra fría a la era de la globalización*. Barcelona: Crítica.
- Dallmayr, F. (2003). Cosmopolitanism: Moral and Political. *Political Theory*, 31 (3), 421-442.
- Dardot, F., Laval, C. (2015). *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Barcelona: Gedisa.
- De Cózar Escalante, J.M. (2019). *El Antropoceno. Tecnología, naturaleza y condición humana*. Madrid: Los libros de la Catarata.
- Finchelstein, F. (2018). *Del fascismo al populismo en la historia*. Buenos Aires: Taurus.
- Foucault, M. (2007). *El nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: FCE.
- Fraser, N. (1997). *Justice Interruptus: Critical Reflections on The "Postsocialist" Condition*. New York: Routledge.
- Fraser, N. (1998). Social Justice in The Age o Identity Politics: Redistribution, Recognition, and Participation. *The Tanner Lectures on Human Values*, 19. Recuperado de <https://www.intelligenceispower.com/Important%20E-mails%20Sent%20attachments/Social%20Justice%20in%20the%20Age%20of%20Identity%20Politics.pdf>
- Fraser, N. (2008). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder.
- Fraser, N. (2011). *Dilemas de la justicia en el siglo XXI: Género y globalización*. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears.
- Fraser, N. (2020). *Los talleres ocultos del capital. Un mapa para la izquierda*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Fraser, N., Butler J. (2016). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate entre marxismo y feminismo*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Recuperado de

https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/documentos_nlr_3_web_0.pdf

- Fraser, N., Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. Madrid: Morata.
- Gago, V., Mezzadra, S. (2015). Para una crítica de las operaciones extractivas del capital, Patrón de acumulación y luchas sociales en el tiempo de la financiarización. *Nueva Sociedad*, 255.
- García San José, D. (2017). Crisis económica, vulnerabilidad y cambio climático: la “tormenta perfecta” para el derecho a la salud en Europa. *Bioderecho*, 5.
- González Esteban, E. (2007). Una lectura actualizada de la ética aristotélica. La mirada de Martha Nussbaum. *Quaderns de filosofia i ciencia*, 37, 91-100.
- Guamán, A., Aragoneses, A., Martín, S. (2019). *Neofascismo. La bestia liberal*. Madrid: Siglo XXI.
- Himmelfarb, G. (1999). Las ilusiones del cosmopolitismo. En J. Cohen (comp.). *Los límites del patriotismo: identidad, pertenencia y ‘ciudadanía mundial’* (pp. 91-96). Barcelona: Paidós.^[1]_{SEP}
- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica, Grijalbo Mondadori.
- Honneth, A. (2009). *Críticas del agravio moral. Patologías de la sociedad contemporánea*. Buenos Aires: FCE, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Honneth, A. (2010). *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Madrid: Katz Editores.
- Honneth, A. (2011). *La sociedad del desprecio*. Madrid: Trotta.

- IEA (2020). Global Energy Review 2020. The impacts of the Covid-19 crisis on global energy demand and CO2 emissions. Recuperado de <https://www.iea.org/reports/global-energy-review-2020/global-energy-and-co2-emissions-in-2020>.
- Innerarity, D. (2020). *Pandemocracia. Una filosofía de la crisis del coronavirus* Barcelona: Galaxia Gutenberg.
- IPCC WG2 AR5 (2013). Contribución del Grupo de Trabajo II al 5º Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Recuperado de <http://www.ipc.ch/report/ar5/wg2/>.
- Knoll, M. (2015). Martha Nussbaum und Aristoteles: Ist der “capabilities approach” ein aristotelischer Ansatz? *ARSP: Archiv für Rechts und Sozialphilosophie*, 101(1), 32-51.
- Laval, Ch. (2020). *Foucault, Bourdieu y la cuestión neoliberal*. Barcelona: Gedisa.
- Latour, B. (2014). “Agency at the time of the Anthropocene”. *New Literacy History*, 45, 1-18.
- Latour, B. (2017). *Cara a cara con el planeta. Una nueva mirada sobre el cambio climático alejada de posiciones apocalípticas*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Latour, B. (2020). ¿Qué medidas de protección para evitar el regreso del modelo de producción de la precrisis? Recuperado de <http://www.bruno-latour.fr/sites/default/files/downloads/P-202-AOC-ESPAGNOL.pdf>.
- Nussbaum, M. (1997). *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública*. Barcelona: Andrés Bello.^[1]_{SEP}
- Nussbaum, M. (2005). *El cultivo de la humanidad: una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Barcelona: Paidós.
- Nussbaum, M. (2006). *El ocultamiento de lo humano: repugnancia, vergüenza y ley*. Buenos Aires: Katz Editores.

- Nussbaum, M. (2007). *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona: Paidós.
- Nussbaum, M. (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Madrid: Katz.
- Nussbaum, M. (2012). *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.
- Nussbaum, M. (2020). *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*. Barcelona: Paidós.
- Palacio Avendaño, M. (2013). Iris Young y Nancy Fraser. Sobre la estructura de la justicia. *Enhorar. Quaderns de Filosofia*, 51, 77-93.
- Pedreño Cánovas, A. (2018). Reconocimiento, redistribución y condición: las luchas de los trabajadores agrícolas de la Región de Murcia. *Estudios de Sociología*, 2(24), 185-217.
- Pedreño Cánovas, A. (2020). Un momento durhkeimiano y un momento marxiano en la crisis sanitaria de la COVID-19. *Trabajo y sociedad*, XXI (35), 223-233.
- Pineda Castillo, I.A. (2019). Vida buena, vulnerabilidad y emociones: la relevancia ética de los acontecimientos incontrolados desde la perspectiva de Martha Nussbaum, *Universitas Philosophica*, 73.
- Rull, V. (2018). *El Antropoceno*. Madrid: Los libros de la Catarata, CSIC.
- Schlosberg, D. (2014). Ecological Justice for the Anthropocene. En M. Wissen- burg y D. Schlosberg (eds.). *Political Animals and Animal Politics* (pp. 75-89). Houndmills: Palgrave.
- Sen, A. (1993). Capability and Well-Being. In M. Nussbaum y Sen, A. (eds.), *The Quality of Life*. Oxford: Clarendon Press.
- Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. New York: Anchor. (Edición en castellano: *Desarrollo y libertad*. Ed. Planeta, 2000).

- Sen, A. (2005). Human Rights and Capabilities. *Journal of Human Development*, 6 (2), 151-166.
- Settele, J., Díaz, S, Brondizio, E., Daszak, P. (2020). COVID-19 Stimulus Measures Must Save Lives, Protect Livelihoods, and Safeguard Nature To Reduce the Risk of Future Pandemics. Recuperado de <https://www.ipsnews.net/2020/04/covid-19-stimulus-measures-must-save-lives-protect-livelihoods-safeguard-nature-reduce-risk-future-pandemics/>
- Shiva, V. (1995). Abrazar la vida. Mujer, ecología y desarrollo. Madrid, Horas y Horas, pp. 19-75 . Recuperado de <https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2017/04/abrazar-la-vida-mujer-ecologica-y-desarrollo.pdf>
- Steffen, W., Broadgate, W.J., Deutsch, L., Gaffeny, O., Ludwig, C. (2015). The trajectory of the Anthropocene: The Great Acceleration. *The Anthropocene Review*, 2(1), 81-98.
- Svampa, M. (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. Wezlar: Majuskel Medienproduktion GmbH.
- Svampa, M., Viale, E. (2014). *Maldesarrollo*. La Argentina del extractivismo y el despojo. Buenos Aires: Katz Editores.
- Thompson, E. P. (2000 [1971]). *Costumbres en común. Estudios en la cultura popular tradicional*. Barcelona: Crítica.
- UN. (2020). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020. Recuperado de https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf
- Urquijo Margarita, M.J. (2014). La teoría de las capacidades de Amartya Sen. *EDETANIA*, 46, 63-80.
- Veiga, F., González-Villa, C., Forti, S., Sasso, A., Prokopljevic, J., Moles, R. (2019). *Patriotas indignados. Sobre la nueva ultrade-*

recha en la Posguerra Fría. Neofascismo, posfascismo y nazbols
Madrid: Alianza Editorial.

Villacañas, J.L. (2020). *Neoliberalismo como teología política. Habermas, Foucault, Dardot, Laval y la historia del capitalismo contemporáneo*. Barcelona: NED Ediciones.

Wisner, B., Blaikie, P., Canon, T., & Davis, I. (2005). *At Risk: Natural Hazards, People's Vulnerability and Disasters*. Second Edition. London: Routledge.

Young, I.M. (1990a). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton: Princeton University Press.

Young, I.M. (1990b). *Justice, Society and Nature: An Exploration of Political Ecology*. London: Routledge.

Zurn, C. (2015). *Axel Honneth. A Critical Theory of the Social*. Cambridge: Polity Press.

AGENDA 2030 Y CAMBIO CLIMÁTICO: UNA RESPUESTA GLOBAL DESDE EL DERECHO

José Mateos Martínez

Universidad de Murcia (España)

1. INTRODUCCIÓN

La realidad del cambio climático resulta incuestionable hoy en día, dada la evidencia del anormal incremento de la temperatura a nivel mundial durante las últimas décadas. Algunos intentan, muchas veces por intereses políticos, negar la decisiva influencia de la mano humana en dicho fenómeno, pero en el ámbito científico existe una práctica unanimidad a este respecto. Así,

“cambios climáticos ha habido muchos a lo largo de la historia del planeta. En particular, en el último millón doscientos mil años podemos contar alrededor de 20, en los pasos de los intervalos glaciales a interglaciales de esta etapa geológica. Sin embargo, estos cambios climáticos, y el resto de ellos (salvo los impactos de meteoritos) han tenido lugar en escalas de tiempo de unos 4000 años. El cambio actual es comparable en magnitud a los anteriores, pero está teniendo lugar en 200 años” (Ruiz de Elvira, 2007, p. 88).

Respecto a la causa de la tremenda velocidad de evolución del actual cambio climático,

“la razón de este ritmo exagerado es que estamos acelerando el ritmo de intercambio de energía habitual en la Tierra, de, digamos unos 100 watios/m², a, al menos, 1000 w/m², gracias a que estamos quemando en 200 años el carbono que tardó millones de años en formarse. Hoy la concentración de CO₂ es de 370 ppm (partes por millón). A lo largo del último millón doscientos mil años la concentración de CO₂ nunca había superado las 280 ppm” (Ruiz de Elvira, 2007, pp. 88-89).

Las desastrosas consecuencias del cambio climático y el consiguiente incremento exponencial de las temperaturas, también son plenamente conocidas: subidas de las mareas que pueden anegar zonas costeras e incluso islas; destrucción de ecosistemas y extinción de las especies que los habitan; terribles daños para la salud de aquellas personas que pueblan zonas ya muy cálidas; alteración del ciclo de lluvias; insostenibilidad de las fuentes de recursos agrarios y alimentarios que sirven de sustento a millones de individuos... todo ello aparte del demoledor efecto para el aparato respiratorio y cardiovascular humano que las partículas causantes del cambio climático provocan de por sí.

A este respecto, numerosos autores han examinado la incidencia en los Derechos Humanos que está teniendo el cambio climático a lo largo del planeta, concluyendo que resulta demoledora. Éstas son sus principales manifestaciones (Llanos Mansilla, 2020, pp. 237 y ss.):

-En el mundo desarrollado, la contaminación causante del cambio climático constituye simultáneamente un grave riesgo para la salud de la población, destacando las partículas de *Material Particulado Fino*—PM 2.56. La OMS ha determinado que perjudica seriamente a la salud la exposición diaria a concentraciones de PM 2,5 sobre los 25 microgramos por centímetro cúbico.

Sin embargo, muchas grandes urbes latinoamericanas superan con creces esos parámetros. El aire de Santiago de Chile, por ejemplo, tiene 28 microgramos de PM 2.5 por centímetro

cúbico. Y la OMS declaró a la ciudad chilena de Coyhaique, la ciudad más contaminada de América: con 64 microgramos (Llanos Mansilla, 2020, p. 240). En Europa no le andamos a la zaga, pues según el Instituto Nacional de Estadística español, en España han muerto prematuramente 93.000 personas durante la última década debido a la contaminación¹.

A nivel mundial, el 23% de las muertes al año se producen debido a la contaminación, con 7 millones de fallecidos por la mala calidad del aire, de los cuales 4.3 millones habitan en los países pobres, todo ello conforme a las cifras aportadas por la OMS en su segundo informe para el año 2016. Solamente el 12% de la población mundial respira hoy aire no contaminado.

Huelga indicar que esta situación vulnera el derecho humano más sagrado: la vida, así como el derecho a la salud y a la integridad física.

-También el calor extremo derivado del cambio climático supone un peligro importante no sólo para la salud, sino también para la vida de millones de seres humanos no ya en el mundo en desarrollo, sino en países como EEUU. A este respecto, tuvo una notable repercusión mediática el Informe de 4 de abril de 2016 emitido por la administradora de la Agencia de Protección Medioambiental (EPA) de EEUU, Gina McCarthy. En él se prevé, para 2030, un incremento en EEUU de 11.000 muertos respecto a las cifras actuales debido exclusivamente a las altas temperaturas.

-Los fenómenos climáticos extremos (tifones, huracanes o sequías) también constituyen un gravísimo peligro no sólo para los países en desarrollo, sino también para el mundo desarrollado. A nivel alimentario, las sequías o los efectos devastadores de los huracanes pueden borrar de la faz de la tierra los cultivos y

¹ Así se recoge en <https://www.lamarea.com/2019/02/26/93-000-muertes-en-espana-a-causa-de-la-contaminacion-atmosferica-en-una-decada/>

fuentes de recursos agropecuarios de millones de personas, así como su acceso al agua potable que proviene de la lluvia.

A este respecto, en las conclusiones del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) AR4 WG II² puede observarse que 600 millones de personas sufrirán malnutrición a causa del cambio climático durante las próximas 2 décadas, con un efecto especialmente negativo en el África subsahariana. Por ende, el cambio climático también pone en riesgo los derechos humanos al agua y a la alimentación.

Igualmente, el impacto de un tornado o un huracán sobre viviendas con las garantías de calidad propias de los países más desarrollados implica ya un riesgo para sus ocupantes, pero es directamente letal si se proyecta sobre las chabolas o infraviviendas (muchas de ellas construidas en laderas o zonas fácilmente inundables) donde habitan millones de personas en los países en vías de desarrollo. Todo ello aparte de la infinidad de epidemias que se derivarán de la destrucción de los servicios esenciales, la contaminación de las fuentes de agua potable y el mar de lodo que representa el día después de estos fenómenos.

Entrando en el detalle de América Latina, una de las principales consecuencias del cambio climático se encuentra en el retroceso de los glaciares andinos. De este modo,

“en Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, los glaciares han presentado pérdidas de área de entre un 20% y un 50%, desde finales de los años setenta. Las consecuencias del derretimiento de los glaciares afectarían a la disponibilidad de agua para la población y al sector eléctrico”. (Rivera Albarracín, 2019, pp. 20-21).

² Disponible íntegramente en la web oficial del IPCC <https://www.ipcc.ch/report/ar4/wg2/>

También es indudable la debacle que supondría para los bosques tropicales latinoamericanos una generalización de las sequías debido a la disminución de la humedad del suelo, así como el efecto destructivo que éstas tendrían para los cultivos de los que depende la subsistencia de millones de latinoamericanos. Igualmente grave es el peligro que las lluvias torrenciales y sus consiguientes inundaciones tendrían para el continente, máxime teniendo en cuenta el todavía amplio sector de la población que, en no pocos países, habita infraviviendas cuya construcción es más que endeble (Rivera Albarracín, 2019, p. 21).

No menos preocupante es el brutal impacto económico que el cambio climático tendrá para Latinoamérica, el cual se refleja en el Informe de la CEPAL sobre Economía y Cambio Climático en América Latina³. El citado informe afirma que, con un aumento de la temperatura promedio de 2,5°C a 2050, los costos económicos del cambio climático en Latinoamérica se moverían entre el 1,5% y el 5% del PIB del año 2015 .

Por consiguiente, las vertientes letales del cambio climático no pueden ser más diversas: este fenómeno pone en un riesgo cierto nuestra vida, nuestra salud, nuestras fuentes de alimentación y nuestros propios hogares a través de partículas contaminantes que invaden nuestro organismo, huracanes capaces de anegar nuestras ciudades, temperaturas incompatibles con la salud y eliminación de nuestras fuentes de sustento y alimentación.

La solución frente a esta acuciante amenaza lleva repitiéndose desde la ciencia durante las últimas dos décadas: una reducción drástica de las emisiones de CO₂ a la atmósfera, para lo cual es determinante eliminar la combustión de carbono como fuente de energía. Todo ello en un contexto en el que el ciuda-

³ Disponible en acceso abierto en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37310/4/S1420656_es.pdf

dano medio occidental precisa 32.500kwh/año para mantener su sistema de vida (Ruiz de Elvira, 2007, p. 92).

¿Cómo puede lograrse este fin? La Agenda 2030 estableció un catálogo de objetivos para alcanzar un desarrollo sostenible que, por una parte, afrontase la amenaza del cambio climático con el fin de desactivarla y, de otro, compatibilizase tal propósito con el necesario crecimiento económico de las naciones en desarrollo y la garantía de una vida digna para todos los seres humanos. Así, estos son los 17 objetivos (ODS) que se marca:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.

11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.

15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Como se observa, existe una profunda interconexión entre los 17 objetivos. Así, para lograr una vida saludable o poner fin al hambre, resulta vital frenar el cambio climático, para lo cual es esencial a su vez promover pautas de consumo y producción sostenibles y fomentar el crecimiento económico sostenido y sostenible.

En suma, la Agenda 2030 muestra la profunda interconexión entre ser humano y naturaleza, de tal modo que el bienestar del medio ambiente es premisa imprescindible para el bienestar de la Humanidad que lo habita. Es lógico que los pueblos exploren los recursos naturales y desarrollen una actividad económica capaz de cubrir sus necesidades y protegerles del hambre o la enfermedad. Pero, simultáneamente, dicha actividad debe estar

sometida a los límites a partir de los cuales deja de ser sostenible y provoca un daño en el entorno ambiental que enferma a las generaciones presentes y niega todo horizonte a las generaciones futuras.

A este respecto, ha sido una constante de los pactos internacionales contra el cambio climático hacer hincapié en la armonización de sus objetivos medioambientales con el necesario crecimiento económico de los países en vías de desarrollo, que muchas veces va ligado a una actividad productiva sumamente contaminante debido a su incapacidad económica para adquirir la tecnología que les permita recurrir a fuentes de energía limpias y reducir el consumo energético.

En tal sentido, ya la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992 subrayó la necesidad de tener en cuenta las necesidades y circunstancias de los países en desarrollo y especialmente de los países más vulnerables (art. 3.2).

Y el Acuerdo de París contra el Cambio Climático de 2015 también dedica una especial atención a las “partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático”. A este respecto, es destacable su art. 6.6, que se refiere a “la necesidad de ayudar económicamente a los países vulnerables a los efectos adversos del cambio climático para que puedan hacer frente a los costos de la adaptación” (Alenza García, 2019, pp. 28-29).

Pero es sabido que los objetivos genéricos no valen nada sin medidas legislativas destinadas a implementarlos en la práctica. En el presente caso, la complejidad de tales medidas resulta singularmente elevada por la multiplicidad de agentes nacionales, internacionales, públicos y privados que deben operar de forma armoniosa y coordinada para lograr detener el cambio climático.

Es por ello que, como analizaremos a lo largo de las siguientes páginas, la legislación destinada a desactivar el cambio

climático (que será el objeto de nuestro estudio) deberá sumar incentivos económicos y comerciales, medidas coercitivas y mucha cooperación internacional para lograr sus fines.

2. MEDIDAS NORMATIVAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

2.1. Tipología general y sectores afectados

Siendo esencial para afrontar el cambio climático la drástica reducción de emisiones contaminantes, las medidas destinadas a lograr tal fin pueden dividirse en dos tipologías básicas:

-Incentivos (y desincentivos) económicos. Abarcan desde la entrega de 10 céntimos a quien recicle una lata, a millones de euros en subvenciones o beneficios fiscales para aquellas empresas que reduzcan sus emisiones contaminantes o establezcan los protocolos anticontaminación normativamente marcados. Igualmente, implican medidas como la imposición de tributos específicos a las fuentes de energía contaminante, a fin de disuadir a empresas y particulares de su uso.

Mediante estas medidas se busca una cooperación voluntaria motivada por el ánimo de lucro, y también hacer sostenible la actividad de muchas empresas que, por su tamaño y nivel de facturación, no podrían adaptarse al modelo de economía sostenible sin ayuda económica.

Nótese que esta clase de medidas son también las idóneas a nivel internacional para incentivar a los países en vías de desarrollo a reducir su volumen de contaminación, y ello por cuanto 1) resulta tremendamente difícil forzar a un Estado soberano de forma coactiva a adoptar medidas de este tipo y 2) la realidad económica de dichas naciones les impide hacerlo sin ayuda exterior. Todo ello sin perjuicio de que, lamentablemente, en la práctica tales medidas brillen por su ausencia.

-Medidas coercitivas. Imponen determinados protocolos de actuación a los agentes susceptibles de generar contaminación, bajo pena de sanciones, buscando dichos protocolos limitar la emisión de contaminantes. Dichas medidas afectan a empresas constructoras, industrias, sector agrícola... y también al ciudadano en ciertos aspectos de su vida cotidiana.

A este respecto, y dada la complejidad del problema, son numerosas las medidas y sectores económicos en los que resulta imprescindible incidir para bloquear el cambio climático, destacando la relevancia de

“aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y duplicar la tasa mundial de eficiencia energética; aumentar la cooperación internacional, y la inversión en investigación y desarrollo de tecnología en energías limpias, e incrementar la infraestructura energética para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles (...) adoptar políticas que promuevan el desarrollo industrial, sistemas de transporte sostenibles e infraestructuras con calidad y resiliencia (ODS 9); proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, junto con la ampliación del transporte público en las ciudades (ODS 11); lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales y racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo (ODS 12); e incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales” (ODS 13) (Rivera Albarracín, 2019, p. 7) .

Es decir, resulta necesaria una doble apuesta por el fomento de las energías renovables como alternativa a las fuentes de energía emisoras de contaminantes, y por la investigación destinada a crear industria y tecnología energéticamente eficientes, esto es, que precisen un consumo energético lo más reducido posible.

Esto abarca sin duda las grandes fábricas e industrias, pero también el transporte público y privado o los sistemas de calefacción domésticos. A continuación, analizaremos diversos ejemplos de cada una de estas medidas.

2.2. Incentivos (y desincentivos) económicos

2.2.1. En América Latina

Dado el tremendo peso contaminante del carbono, una de las principales estrategias frente al cambio climático es reducir drásticamente su emisión. En esta línea, numerosos países latinoamericanos han presentado durante la última década “Planes de Descarbonización” cuyo objetivo es reducir a 0 la emisión de dichas partículas para el año 2050 (los últimos han sido Costa Rica y Chile).

En el marco de dichos Planes, y ya en 2018, cuatro países de la región (Argentina, Chile, Colombia y México) implementaron impuestos nacionales sobre el carbono, a fin de desincentivar su uso por volverlo poco rentable (Rivera Albarracín, 2019, p. 27).

México también ha aprobado durante el último lustro un conjunto de leyes (Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Energía Geotérmica y Ley de Transición Energética) y programas (la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios y el Programa Especial de la Transición Energética) cuyo objetivo es el fomento decidido de las energías renovables entre 2018 y 2024.

Esta normativa ha amparado la realización por parte del Gobierno de subastas con compromisos de inversión de más de 6.000 millones de dólares para proyectos de energías renovables ejecutados por empresas privadas, y un consiguiente aumento de dicha modalidad energética (principalmente solar y eólica) por más de 5.000 MW (Rivera Albarracín, 2019, p. 28).

En el caso argentino, la Ley de energías renovables aprobada a finales de 2015, se marca el año 2025 como fecha límite para la generalización de las energías renovables en el país. Para conseguirlo, se desarrollaron subastas de energía renovable a partir de 2016 bajo el programa “Renovar” que adjudicaron una capacidad de 4.466 MW de generación renovable por valor de 7.000 millones de dólares (Rivera Albarracín, 2019, p. 28).

También en Ecuador, su Código Orgánico del Ambiente (CODA) regula diversos incentivos para la protección del medio ambiente y la lucha frente al cambio climático. A modo de ejemplo, su art. 284 consagra el “Incentivo económico para la conservación de bosques naturales, páramos, manglares y otras formaciones vegetales nativas”, destinado a los propietarios de predios cubiertos con bosques nativos, páramos, manglares y otras formaciones vegetales nativas del país, siempre que el destino de estos predios sea la conservación y protección de dichas áreas.

De esta forma, el incentivo se proyecta sobre la protección de zonas de vegetación cuyo papel en la purificación del aire es relevante para la lucha frente al cambio climático, aparte del valor específico de las especies afectadas. Y ofrece una subvención económica a los propietarios de predios cubiertos por dichas zonas a cambio de que las protejan y conserven debidamente.

2.2.2. El caso español

Entrando ahora en el ámbito europeo, España se encuentra tramitando el Proyecto de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, cuyo objetivo es precisamente hacer frente a esta amenaza conforme a la Agenda 2030, estableciendo los siguientes objetivos:

-Para el año 2030: (1) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en, al menos, un 20% respecto del año 1990; (2) alcanzar una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 35%; (3) alcanzar un

sistema eléctrico con, al menos, un 70% de generación a partir de energías de origen renovable; y (4) mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 35%, con respecto a la línea base conforme a la normativa comunitaria.

-Para el año 2050: (1) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en, al menos, un 90% respecto del año 1990; y (2) alcanzar un sistema eléctrico basado exclusivamente en fuentes de origen renovable.

Dentro del conjunto de medidas que el Anteproyecto establece, es destacable que, desde 2021, se convocarán subastas para impulsar la construcción de al menos 3.000 MW de instalaciones renovables. El producto subastado será la energía, y la variable sobre la que se ofertará será el precio de retribución de dicha energía, con el objeto de que el resultado de las subastas impacte positivamente en el precio que abonan los consumidores por la electricidad.

Otro de los instrumentos jurídicos que prevé el Anteproyecto son los “contratos de transición justa” cuya finalidad es fomentar la empleabilidad de los trabajadores vulnerables a la transición hacia una economía baja en carbono. Estos “contratos” buscan reactivar la economía en las regiones más afectadas por la transición energética (Asturias y León, donde la minería posee un importante peso económico) fomentando a través de ayudas y subvenciones la apertura de nuevas fuentes de actividad donde puedan emplearse los trabajadores que antes prestaban servicios como mineros⁴.

Más allá del Anteproyecto de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, en España se han establecido otras me-

⁴ En octubre de 2019, la Ministra de Transición Ecológica presentó los primeros contratos de transición justa para Asturias: <https://www.lne.es/asturias/2019/10/14/ribera-presenta-contratos-transicion-justa/2543038.html>

didadas destinadas a frenar la emisión de CO₂ desde una perspectiva integral, ya que una parte muy importante de las emisiones en nuestro país proviene del transporte.

Así, según datos del Ministerio para la Transición Ecológica, en 2016 los sectores difusos fueron responsables en España de la emisión de, aproximadamente, el 62% de las emisiones totales de GEI, con el siguiente desglose: residencial, comercial e institucional: 15%; transporte: 48%; gestión de residuos: 7%; agricultura: 17%; gases fluorados: 5%; otros (industria fuera del RCE UE, disolventes): 8% (Pallarés Serrano, 2019, pp. 225-226).

Entre estas medidas está la creación del Fondo de Carbono a través del art. 91 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible. La regulación del Fondo se desarrolla en el Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una economía sostenible. El art. 91 de dicho Real Decreto lo define como Fondo de carácter público creado “con el objeto de generar actividad económica baja en carbono y contribuir al cumplimiento de los objetivos sobre reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asumidos por España mediante actuaciones de ámbito nacional”.

El citado Fondo instituye la figura de los “créditos de carbono”, cada uno de los cuales representa una tonelada de CO₂. Pues bien, el Fondo “compra” mediante esos créditos las reducciones verificadas de emisiones contaminantes en proyectos o iniciativas de reducción de emisiones ejecutados por agentes del sector privado. Mediante la financiación económica que implica la adquisición por el Fondo de un crédito por cada tonelada de CO₂ no emitida, se incentiva notablemente la apuesta por la economía sostenible (Pallarés Serrano, 2019, p. 226).

España también ha desarrollado incentivos para disminuir la emisión de CO₂ como consecuencia del tráfico, siendo ésta una de las fuentes de emisión más relevantes a nivel nacional. Un primer bloque de medidas, tomadas sobre todo a nivel municipal, ha consistido en el fomento del transporte en bicicleta, a

través de la construcción de carriles-bici, aparcamientos de bicicletas e incluso bicicletas municipales que se ponen a disposición de los ciudadanos, debiendo éstos dejarlas aparcadas en alguno de los puntos habilitados cuando finalicen su uso.

Por otro lado, el Gobierno central ha establecido sistemas de incentivos para la adquisición de vehículos de energías alternativas. Ejemplos de ello son el plan MOVEA 2017—establecido por el “Real Decreto 617/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas, y para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en 2017”—, los planes MOVALT y el Programa MOVES.

Concretamente, el Real Decreto 617/2017 regula el procedimiento de concesión directa de ayudas para la adquisición en España de vehículos nuevos que sean eléctricos, híbridos, de gas licuado del petróleo (GLP/ auto gas), de gas natural comprimido (GNC), de gas natural licuado (GNL), de biofuel gasolina-gas, que se propulsen con pila de combustible y motocicletas eléctricas (Pallarés Serrano, 2019, p. 242).

Finalmente, en España rige el “Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural”. Dicha norma enumera las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que deben cumplir los agricultores que vayan a percibir el llamado “pago verde”, que es un incentivo económico por desarrollarlas. Estas prácticas agrícolas beneficiosas deberán implicar el respeto a la diversificación de cultivos, la conservación de los pastos permanentes existentes o el uso de métodos de producción ecológica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

Otras comunidades autónomas españolas como Cataluña han establecido su propia legislación contra el cambio climático en el marco de sus competencias. Así surgió la Ley 16/2017, de 1

de agosto, del cambio climático. Dentro de ella tenemos diversos ejemplos de incentivos como vía para combatirlo. Por ejemplo, su art. 35 dispone que:

“En el régimen de contratación de todo el sector público de Cataluña, deben establecerse criterios objetivos que, en el marco de los principios de libertad de acceso, transparencia, igualdad, objetividad y eficiencia, promuevan la contratación verde”.

Es decir, aunque el redactado es ciertamente genérico, la ley impone a las administraciones fomentar la “contratación verde”, es decir, incluir en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de las contrataciones públicas criterios que premien a las empresas cuyos protocolos sean más acordes con la economía sostenible, dándoles una mayor puntuación por cumplir tal requisito.

La ley catalana también usa los impuestos para incentivar la economía sostenible y desincentivar la contaminación. Así, su art 37 dispone que

“Las administraciones públicas de Cataluña deben gravar las actuaciones que hacen aumentar la vulnerabilidad o incrementan las emisiones de gases de efecto invernadero y deben incentivar fiscalmente las actuaciones que favorecen la adaptación al cambio climático o la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero cuando sea posible técnica y económicamente”.

En desarrollo de este precepto, el art. 39 crea un impuesto sobre las actividades económicas que generan dióxido de carbono, otro sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica y otro sobre las emisiones portuarias de grandes barcos (todos ellos desarrollados en los artículos 40 a 50 bis).

Y también elimina las bonificaciones, devoluciones y demás medidas similares sobre la adquisición y el consumo de recursos energéticos de origen fósil y derivados, si bien con la salvedad de las ayudas a la adquisición y el consumo de recursos energéticos de origen fósil para la maquinaria del sector primario, mientras no exista una fuente de energía alternativa viable.

En suma, la ley catalana responde a las exigencias que debe tener una legislación medioambiental: dicha ley ha de afectar a todos los sectores económicos, no solo al energético, y repartir óptimamente las obligaciones, debiendo incluir (López-Tafall, 2020, p. 20):

“— Un tratamiento de la fiscalidad ambiental que fije precios relativos compatibles con la transición.

— Una modificación integral (y progresiva) del papel de las Administraciones públicas como compradoras de obras, bienes y servicios, incentivando la compra pública ecológica y liderando con el ejemplo”.

De este modo, es clave que el tratamiento tributario sea lo suficientemente duro como para desincentivar el uso de energías contaminantes, pero a la vez lo suficientemente beneficioso como para permitir a las empresas que den el paso a un modelo de negocio sostenible sin hundirse por los costes asociados. E igualmente la Administración debe usar sus potestades para incentivar esas buenas prácticas en las empresas (por ejemplo, dando puntos adicionales en los concursos públicos a las empresas menos contaminantes).

Nótese además que en España rigen otros sistemas de incentivos establecidos por la Unión Europea. A este respecto es destacable la Directiva (UE) 2018/844 de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia

energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE. La finalidad de esta Directiva es disponer

“de un marco regulatorio y de una planificación que favorezcan los procesos de transición hacia una economía hipocarbónica, en especial, en lo que atañe a los usos del suelo y la edificación, apostando por un modelo arquitectónico compacto que reduzca el uso del automóvil y mejore el diseño de las viviendas y otras construcciones e instalaciones con criterios más estrictos de sostenibilidad con el fin de reducir la demanda energética asociada al uso típico de los edificios” (Gifreu Font, 2019, pp. 4-5).

Entre las medidas que promueve la Directiva se encuentra una estrategia de renovación del parque de edificios cuyo objetivo es su descarbonización antes de 2050, dado el notable impacto contaminante que en Europa tienen los sistemas de calefacción de los domicilios.

Con tal fin, se establecen incentivos financieros para la mejora de la eficiencia energética en la reforma de edificios, vinculándolos “al ahorro de energía previsto o logrado en atención a determinados criterios (la eficiencia energética de los equipos o materiales utilizados para la reforma, los valores estándar para el cálculo del ahorro de energía en los edificios, la mejora lograda tras la reforma mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética expedidos antes y después de la reforma, los resultados de una auditoría energética y los resultados proporcionados por otros métodos)” (Gifreu Font, 2019, p. 12).

2.2.3. La utopía de un auténtico sistema de incentivos para los países en desarrollo

Es plenamente conocido que el nivel de compromiso con la reducción de emisiones de CO₂ de los países en desarrollo (sobre todo en el caso de las economías emergentes) resulta mucho más

limitado que, por ejemplo, el de los países de la UE. Ello se debe en gran medida a la tremenda dificultad (cuando no imposibilidad) de emplear energías limpias y tecnología destinada a la sostenibilidad energética debido a su mayor coste.

La posición de estos países no deja de ser comprensible: no van a renunciar al crecimiento económico, esencial para reducir sus inmensas tasas de pobreza, y sin la ayuda necesaria ese crecimiento va inexorablemente ligado a una alta contaminación. Y el resto del mundo no puede obligarles a tal renuncia, tanto por la vulneración de su soberanía que ello implicaría como por la cada vez más notable influencia internacional de algunos de estos países.

Tal situación obliga a recurrir al concepto de “responsabilidades comunes pero diferenciadas”, el cual “implica la persecución de un objetivo común, y que los Estados asuman diferentes obligaciones, dependiendo de su situación socio-económica y/o de sus contribuciones históricas al problema ambiental” (Lucas Garín, 2019, p. 203).

Una vez más, es de aplicación la máxima de que podemos pedir en proporción de lo que previamente hayamos dado. Si las diversas organizaciones internacionales (comenzando por la ONU) estableciesen un sistema de incentivos basado en el apoyo económico a estas naciones en desarrollo para que pudiesen implementar energías limpias y medidas de lucha frente al cambio climático preservando su crecimiento, sería más que probable su total compromiso con los objetivos de la Agenda 2030. Sin embargo, estos utópicos programas de incentivos a gran escala brillan por su ausencia, entre otros motivos porque resultaría impensable que ciertos gobiernos del primer mundo apoyasen a las economías emergentes que ven como futuras competidoras, o a países en desarrollo por los que sienten absoluta indiferencia. Es por ello que algunos de los principales focos de contaminación a nivel mundial seguirán suponiendo una grave amenaza para el futuro del planeta durante los próximos años.

2.3. Medidas coercitivas

2.3.1. Un ejemplo a nivel internacional: el caso de la Unión Europea

Si bien resulta extraordinariamente difícil la imposición de medidas coercitivas a nivel internacional, dado el principio de soberanía de los Estados, la Unión Europea constituye una excepción, pues la profunda cohesión entre los Estados miembros de esta organización internacional les ha llevado a cederle amplias partes de su soberanía, hasta el punto de aceptar la imposición de sanciones millonarias en caso de desobediencia al Derecho comunitario europeo.

Y Europa ha creado numerosas normas en materia ambiental, de cumplimiento obligatorio para los Estados miembros. A este respecto, es destacable el “Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima”. El citado Reglamento obliga a los Estados miembros a incluir los objetivos comunitarios en materia de energía y acción climática en unos planes nacionales integrados de energía y clima.

Así, estos “planes nacionales deberán ser elaborados para periodos de diez años a partir de 2021 y en su realización deberán participar los diferentes niveles políticos de cada Estado miembro, partiendo del ámbito local hasta los niveles más altos de decisión. Es relevante aquí el requerimiento de que dichos planes nacionales incluyan una valoración de los hogares en situación de pobreza energética” (Pallas Secall, 2019, pp. 3-4), a fin de establecer soluciones normativas que les permitan superarla de un modo sostenible.

También es relevante el “Reglamento (UE) 2018/1832 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2018, por el que se modifican la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Congreso, el Reglamento (CE) n.º 692/2008 de la Comisión y el Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión a fin de mejorar los ensayos y los

procedimientos de homologación de tipo en lo concerniente a las emisiones aplicables a turismos y vehículos comerciales ligeros, en particular los que se refieren a la conformidad en circulación y a las emisiones en condiciones reales de conducción, y por el que se introducen dispositivos para la monitorización del consumo de combustible y energía eléctrica”.

En su detallado texto, esta norma impone a los Estados miembros protocolos vinculantes para el control de los niveles de emisiones contaminantes de los vehículos, de modo que sean respetuosos con los parámetros establecidos por la UE.

En la misma línea, se dictó el “Reglamento (UE) n.º. 2019/129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 168/2013 en lo que se refiere a la aplicación de la fase Euro 5 a la homologación de tipo de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuadriciclos”, que regula el establecimiento de sistemas de control de emisiones contaminantes en el interior de los vehículos.

Finalmente, posee una extraordinaria relevancia la “Directiva 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, cuya fecha de transposición es el 25 de junio de 2020”.

Dicha Directiva se centra en la eficiencia energética. Para ese fin la directiva en cuestión

“aumenta en 12,5 puntos el porcentaje de ahorro de energía que la directiva de 2009 estableció en su momento, llegando ahora al 32,5%. La nueva directiva extiende la obligación anual de ahorros más allá del año 2020 y requiere de los Estados miembros la adopción de normas nacionales transparentes y accesibles al público en materia de reparto de los costes del consumo. Entre las medidas para cumplir tal objetivo se encuentran, por ejemplo, la obligación de instalar contadores de lectura remota antes de 2020” (Pallas Secall, 2019, pp. 14-15).

Destáquese que las instituciones europeas no han tenido reparo en imponer elevadísimas sanciones a los Estados que han vulnerado la legislación comunitaria en materia ambiental. A modo de ejemplo, podemos señalar la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 4 de julio de 2017, donde se declara que la República de Eslovaquia ha incumplido el art. 260.1 TFUE al no haber ejecutado la Sentencia de 25 de abril de 2013 (relativa a un vertedero que incumple la normativa de residuos) y le impone una sanción de 1.000.000 de euros y multa coercitiva de 5.000 euros diarios por cada día de retraso en la ejecución de la sentencia.

2.3.2. Otros ejemplos nacionales

En España se ha generalizado la imposición de sanciones (fundamentalmente económicas) como forma de corregir los ataques al medio ambiente, y ello haciendo especial hincapié en las conductas que afectan negativamente al objetivo de frenar el cambio climático. Las leyes sancionadoras no sólo son estatales, sino que la generalidad de comunidades autónomas también han desarrollado las suyas propias.

Tal es el caso de la “Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía”. Dicha norma se crea con el objetivo principal de hacer frente al cambio climático mediante una reducción drástica de las emisiones contaminantes. Con tal fin, crea en su art. 41 el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas (SAER), como instrumento para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en Andalucía.

El SAER fiscalizará las actividades que impliquen un consumo eléctrico anual superior a 3 GWh, imponiéndole a sus titulares las obligaciones del art. 42 de la norma, esto es:

-Implantar y mantener un sistema de seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero, según los principios y metodología que se aprueben reglamentariamente.

-Elaborar un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el conjunto de actividades bajo un mismo número de identificación fiscal, con el objetivo de alcanzar, en el año 2030 y en los que se determine, el valor de referencia de su categoría de actividad establecido en el artículo 45.

-Lograr la efectiva reducción de las emisiones hasta alcanzar el citado valor de referencia.

-Presentar anualmente ante el SAER los informes de seguimiento de los planes de reducción.

El art. 43 de la ley también impone obligaciones a los titulares de actividades que, sin llegar a los 3 GWh, superen los 1 GWh de consumo anual. Dichas obligaciones se resumen en a) Implantar y mantener un sistema de seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero según los principios y metodología que se aprueben reglamentariamente, y b) presentar anualmente el informe de sus emisiones a la Consejería competente en materia de cambio climático, acompañado de una declaración responsable sobre la veracidad del informe.

El incumplimiento de dichas obligaciones, es castigado con multas pecuniarias que pueden alcanzar los 120.000 euros.

En otros Estados se ha llegado a constitucionalizar la protección del medio ambiente, especificando incluso la necesidad de luchar contra el cambio climático imponiendo las pertinentes medidas coercitivas. Tal es el caso de Ecuador, cuya Constitución, en su art. 414, dispone que:

“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la con-

servación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo”.

En desarrollo del citado precepto constitucional, en el IV Libro del Código Orgánico del Ambiente (CODA) ecuatoriano

“define el marco legal e institucional para el ejercicio de las acciones necesarias para la adaptación y mitigación al cambio climático a través de políticas que permitan prevenir y responder frente a este fenómeno que el legislador ecuatoriano lo califica como antropogénico, para lo cual dedica dos títulos y cuatro capítulos” (García Cáceres, 2019, p. 31).

Pues bien, el Título II del CODA (arts. 298 a 308) desarrolla la potestad sancionadora de las administraciones, que les permitirá castigar a las personas físicas o jurídicas que no respeten las disposiciones imperativas en materia de reducción de emisiones contaminantes y establecimiento de protocolos anticontaminación. A efectos de la imposición de sanciones, el art. 300 dispone que “se tomará en cuenta el impacto o magnitud de la infracción, la capacidad económica del infractor y las atenuantes o agravantes existentes”.

Del mismo modo, el art. 305 establece la imprescriptibilidad de las acciones para determinar la responsabilidad por daños ambientales, así como para perseguirlos y sancionarlos, y el art. 304 reconoce una legitimación absoluta a cualquier particular, asociación, comunidad o persona jurídica para denunciar las vulneraciones de la normativa ambiental y personarse como acusación en los procesos judiciales a que pudieran dar lugar.

De este modo, si bien el CODA no especifica las concretas infracciones y sanciones a imponer contra las conductas contaminantes, sí establece una serie de principios sancionadores que,

a nuestro entender, implican una excelente combinación para regir cualquier sistema coercitivo a nivel ambiental, es decir:

-Proporcionalidad en las sanciones, de tal modo que posean la entidad suficiente como para desincentivar a los infractores, pero puedan graduarse en función de su poder adquisitivo para evitar que puedan implicar la ruina absoluta del sujeto.

-Imprescriptibilidad de las infracciones, de tal modo que, dada la extraordinaria gravedad de las conductas, puedan ser perseguidas en cualquier momento y quienes pretendan dañar el medio ambiente sepan que el paso del tiempo no les salvará.

-Reconocimiento absoluto del derecho a denunciar y personarse como acusación particular en cualquier proceso derivado de infracciones ambientales. Dado que toda la sociedad se ve gravemente perjudicada por tales infracciones, es lógico que cualquier ciudadano pueda ser parte en dichos procesos a fin de lograr que el infractor sea debidamente castigado.

En suma, las medidas coercitivas son vitales para detener el cambio climático. Ciertamente es que, ante todo, el Estado debe persuadir a los ciudadanos para que entiendan la gravedad del problema, se conciencien sobre ella y libremente decidan colaborar para detenerla, siendo a este respecto especialmente idóneas las campañas publicitarias y la inclusión en los planes de enseñanza obligatoria de contenidos sobre la naturaleza y efectos del cambio climático.

Pero también es imprescindible establecer un sistema coactivo que, como en el resto de ámbitos del Derecho penal y administrativo sancionador, disuada mediante el castigo a quienes se sientan indiferentes ante dicho peligro, sea por un ánimo desmedido de lucro que antepone al bien común, sea por simple indolencia.

Las sanciones, tal y como plantea el CODA ecuatoriano, deberán ser proporcionales y extenderse a todos los ámbitos de actividad y consumo donde, previo estudio científico, se detecte

que existen riesgos lo suficientemente graves como para coartar la libertad de ciudadanos y empresas imponiéndoles actuaciones específicas.

3. CONCLUSIONES

Los objetivos de la Agenda 2030 implican cambios profundamente revolucionarios que, para triunfar, requieren su implementación generalizada a nivel mundial, y singularmente en aquellos países que protagonizan mayores emisiones contaminantes.

Precisamente por ello, el primer requisito para lograr tales cambios es indudablemente la cooperación internacional, con compromisos firmes de aquellos Estados que, por su nivel de desarrollo, están en posición de asumirlos. Simultáneamente, es vital ofrecer a los países en vías de desarrollo y a las economías emergentes los incentivos necesarios para que puedan reducir drásticamente sus niveles de contaminación y optar por energías limpias sin renunciar al crecimiento económico que precisan para superar sus elevados índices de pobreza.

Sin perjuicio de la esencialidad de esta cooperación internacional, la política de incentivos también se vuelve imprescindible de puertas adentro de los Estados más desarrollados, pues la drástica implementación de las políticas destinadas a lograr los objetivos de la Agenda 2030 puede ser económicamente inasumible para muchas empresas, o implicar importantes aumentos de precio de los vehículos a causa de su adaptación técnica para reducir sus emisiones, así como de las viviendas debido a los cambios a realizar en los sistemas de calefacción, y un largo etcétera.

De este modo, es responsabilidad de cada Estado evaluar el impacto económico que, en empresas y particulares, supondrán las medidas de transformación energética, y ofrecer las

ayudas y subvenciones precisas para que esta transición sea asumible y no deje a nadie en el camino. Igualmente, los incentivos serán profundamente útiles para que, en aquellos ámbitos donde el ciudadano o la empresa sigan teniendo la posibilidad legal de optar por una alternativa más contaminante frente a una ecológica, acaben acogiendo la segunda.

Además, y teniendo en cuenta que la actividad cotidiana de los millones de ciudadanos que integran nuestras sociedades posee un evidente impacto contaminante, es sumamente importante concienciar desde la infancia acerca de la entidad y gravedad del cambio climático, a fin de lograr un compromiso cívico frente al mismo. Para ello son claves la educación pública y las campañas de información que el Gobierno pueda desarrollar a través de los medios públicos y la publicidad institucional.

Finalmente, el establecimiento de una legislación medioambiental firme y con un sistema de sanciones claramente disuasorio resulta inexcusable para asegurar el futuro del planeta frente a aquellos agentes que han decidido anteponer sus fines particulares al interés general.

Nos hallamos en un ámbito donde la combinación de ciencia y técnica jurídica se vuelve imprescindible. Los estudios científicos que identifiquen las fuentes de contaminación y planteen las alternativas tecnológicas a las mismas deben ser el fundamento de una legislación que habrá de ser singularmente completa y rigurosa, ya que deberá hacer frente a uno de los principales y más acuciantes problemas del siglo XXI, de cuya resolución depende el futuro vital de las nuevas generaciones.

Referencias bibliográficas

Alenza García, J.F. (2019). Vulnerabilidad ambiental y vulnerabilidad climática. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 10 (1) (REVISTA ONLINE).

- García Cáceres, D.V. (2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 14-46.
- Gifreu Font, J. (2019). La integración de medidas energéticas en edificación a la vista de los objetivos de la UE para los horizontes 2020-2030. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, X(1) (REVISTA ONLINE).
- Llanos Mansilla, H.A. (2020). El cambio climático y sus efectos en determinados Derechos Humanos. *Anuario Hispano Luso Americano de Derecho Internacional*, 24, 237-245.
- López-Tafall Bascuñana, J. (2020). Algunas claves sobre las leyes de transición energética y su posible aplicación a España. *Boletín Económico del ICE 3210*, del 1 al 29 de febrero de 2020, 17-26.
- Lucas Garín, A. (2019). Principios del derecho ambiental en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático. *Revista Derecho del Estado*, 44, 195-226.
- Pallarés Serrano, A. (2019). Análisis de la regulación estatal en materia de mitigación del cambio climático. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 53, 220-271.
- Pallas Secall, P. (2019). Perspectivas del Derecho del Medio Ambiente y de las Políticas Ambientales de la Unión Europea. *Revista catalana de Dret Ambiental*, X (1) (REVISTA ONLINE).
- Rivera Albarracín, L. (2019). El cambio climático y el desarrollo energético sostenible en América Latina y el Caribe al amparo del Acuerdo de París y de la Agenda 2030. *Documentos de Trabajo* (2ª época), 15, 1-42.
- Ruiz de Elvira, A. (2007). Cambio climático. *Quorum, Revista de Pensamiento Iberoamericano*, 17, 87-96.

Informes y noticias de prensa

Conclusiones del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) AR4 WG II. Disponible en <https://www.ipcc.ch/report/ar4/wg2/>

Informe de la CEPAL sobre Economía y Cambio Climático en América Latina. Febrero de 2015. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37310/4/S1420656_es.pdf

Noticia de prensa. 93.000 muertes en España a causa de la contaminación atmosférica en una década. *Diario La Marea*, 26 de febrero de 2019. Disponible en <https://www.lamarea.com/2019/02/26/93-000-muertes-en-espana-a-causa-de-la-contaminacion-atmosferica-en-una-decada/>

Noticia de prensa. Ribera presenta los ‘contratos de transición justa’ para la Asturias del carbón. *Diario La Nueva España*, 13 de octubre de 2019. Disponible en <https://www.lne.es/asturias/2019/10/14/ribera-presenta-contratos-transicion-justa/2543038.html>

En el actual contexto de crisis sistémica múltiple, acelerado por las consecuencias de la pandemia global, abordar los problemas y las implicaciones éticas, ambientales, políticas, económicas y sociales del cambio climático es una tarea urgente que requiere pensar un mundo que permita una vida digna y buena para toda la humanidad. Bajo el título de "EL RETO DE LA AGENDA 2030: DESAFÍOS ÉTICOS Y EXPERIENCIAS AMBIENTALISTAS EN IBEROAMÉRICA", el presente volumen constituye un intento interdisciplinar y multidisciplinar de ofrecer, desde el máximo rigor posible, una mirada atenta a la realidad actual iberoamericana, pero también de postular soluciones para definir un nuevo marco en el que gestionar el futuro del planeta.

En esta ocasión, el eje temático central de nuestra tercera publicación es la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con énfasis en los objetivos 13 y el 14 sobre acción por el clima y vida marina. Consecuentes con tales planteamientos, los autores de los ensayos aquí reunidos aportan una visión amplia para contribuir al fortalecimiento de la lucha contra el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y el deterioro ecosistémico, basada en la promoción de la conciencia ambiental y sobre el beneficio de los intereses marítimos globales. Desde sus diferentes enfoques y temáticas, los estudios incluidos en esta obra confluyen en la búsqueda de un horizonte normativo generador de pensamiento y experiencias para la ecojusticia, la sostenibilidad ambiental, la lucha contra la desigualdad, la educación en valores, la transición verde, el desarrollo inclusivo, la empatía y el respeto hacia la naturaleza.

ISBN: 978-9942-8633-4-8



9 789942 863348